BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 25 de Julio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6751

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se nombra una Comisión para proyectar las reformas del Código Rural vigente en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Siendo necesario proceder a la reforma del Código Rural vigente en los Territorios Nacionales para adoptarlo a las necesidades actuales de los mismos, y habiendo ofrecido su concurso ad-honórem el señor Director General de Territorios Nacionales; y el señor Dr. Nicanor A. de Elía, Profesor de la Universidad de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase ad-honórem al doctor Isidoro Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales, y al doctor Nicanor A. de Elía, Profesor de Legislación Rural en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, y de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, con el objeto de que procedan a proyectar las reformas al Código Rural vigente.

Art. 2º Por el Ministerio del Interior se tomarán las disposiciones que el caso requiera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Ariza José M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 351-C-916. — D. Nº 313. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el señor Felipe M. Díaz, y solidariamente a su fiador, don José M. Ariza, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 103,05 m/n), ciento tres pesos con cinco centavos moneda nacional que adeudan al Fisco Nacional en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Carafí y Cía. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 1827-C-1916. — D. Nº 314. — Vista la solicitud de los señores Carafí y Cía., en la que piden se reconsidere el Decreto de fecha 23 de Marzo último, en la parte que declara caducas las concesiones que para la instalación de guinches en el Puerto de la Capital les fueron acordadas por los de Octubre 2 y Diciembre 15 de 1915; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo satisfecho la firma recurrente el importe que adeudaba por arrendamiento de los terrenos en los cuales tiene instalados los guinches de referencia, ha desaparecido la causal que motivó el Decreto cuya revocatoria se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., en la parte que declara caducas las concesiones otorgadas a los señores Carafí y Cía., por los de Octubre 2 y Diciembre 15 de 1915, para instalar guinches en el puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Cabral Ernesto A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3423-C-916. — D. Nº 316. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el ex Contador de la Armada Nacional, don Ernesto A. Cabral, hasta obtener el reintegro de (($ 15.452,06 m/n), quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional; cantidad que recibió para costear el pago de racionamiento, compra de materiales, etcétera, cuya inversión no ha justificado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

De Vita Juan. — Modificación de un Decreto

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Ex. 2878-D-916. — D. Nº 315. — Vista la presentación del señor Juan de Vita en la que pide se aumente a cuatro el número de casillas que se le acordó instalar en el Puerto de la Capital y se reduzca el área que se concedió para cada una por el Decreto de Junio 14 de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyese el Art 1º del Decreto de Junio 14 de 1916, por el siguiente:

«Art. 1º Concédese al señor Juan De Vita la autorización que solicita para instalar cuatro casillas de (1,50 metros cuadrados) un metro y medio cuadrados cada una, en la prolongación de las calles Viamonte, Cangallo, Belgrano y Estados Unidos, para el objeto expresado en el preámbulo».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Figueroa Teodora S. de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3510-C-1916. — D. Nº 312. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener de la señora Teodora S. de Figueroa el reintegro de ($ 29 m/n), veintinueve pesos moneda nacional; diferencia que le fué abonada de más por la Dirección de Correos y Telégrafos, como importe de un giro de mayor valor, y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Hornos Alberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3422-C-916. — D. Nº 309. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, contra don Alberto Hornos, ex Auxiliar Contador de la Armada Nacional, hasta obtener el reintegro de ($ 7.671,09 m/n), siete mil seiscientos setenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, importe que recibió para costear el pago de diversos gastos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Mensaje y proyecto de Ley abriendo un crédito extraordinario al Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

MENSAJE Nº 20.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La Comisión encargada del trazado de los límites del Territorio del Chaco, con las Provincias de Santiago del Estero y Santa Fe, en Noviembre 10 de 1914, solicitó el pago de ($ 180.000 m/n),

en concepto de honorarios correspondientes al Ingeniero Miguel Olmos, por los trabajos efectuados en la demarcación del paralelo de San Miguel (límite Norte de la Provincia de Santiago del Estero y Sud del Territorio del Chaco), cometido que le fué encomendado por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1912, en cumplimiento de la Ley Nº 4141.

El 19 de Abril de 1915, el Consejo de Geodesia del Ministerio de Agricultura, a pedido del Departamento del Interior, estimó en $ 100.000 m/n, los honorarios de referencia, a mérito de lo cual el Poder Ejecutivo dictó con fecha 5 de Mayo del mismo año, la orden de pago respectiva que no fué cumplimentada por la Contaduría General por considerar que su imputación correspondía a un ejercicio vencido.

En tal virtud se practicó la liquidación que prescribe el Acuerdo de Gobierno de 10 de Junio de 1908 y no quedando otro trámite que solicitar del Honorable Congreso, la sanción de la Ley que autorice su pago, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 100.000 m/n), cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a abonar al señor Ingeniero Miguel Olmos, el importe de los honorarios que se le adeudan, por los trabajos efectuados en la demarcación del límite Norte de la Provincia de Santiago del Estero y Sud, del Territorio del Chaco (paralelo de San Miguel).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de ($ 100.000 m/n), cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a abonar al señor Ingeniero Miguel Olmos, el importe de los honorarios que se le adeudan, por los trabajos efectuados en la demarcación del paralelo de San Miguel (límite Norte de la Provincia de Santiago del Estero y Sud del Territorio del Chaco), cometido que le fué encomendado, en cumplimiento de la Ley Nº 4141, por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1912.

Art. 2º El presente gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FRANCISCO J. OLIVER

Rehwinkel L. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3509-C-916. — D. Nº 311. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 33,68 m/n) treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, las demandas por $ 254,18, 3,41; 7,72; y 55,00 de igual moneda, se mandaron iniciar por Decretos de 14 de Agosto y Septiembre 2 de 1914, Noviembre 17 de 1915 y Mayo 20 del corriente año, contra la firma L. Rehwinkel. en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad de Electricidad del Rosario. — Habilitación de un tanque para almacenamiento de petróleo.

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3156-S-916. — D. Nº 317. — Vista la solicitud de la Sociedad de Electricidad del Rosario, en la que pide se habilite para el almacenamiento del petróleo destinado al uso exclusivo de su establecimiento, el tanque que ha construído en Sorrento en virtud de la autorización que le fué acordada por Decreto de 8 de Abril del año en curso; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo informa a fs. 2, la Inspección General del Puerto del Rosario, la instalación de que se trata, se encuentra completamente terminada y no existe inconveniente en habilitarla para el almacenamiento de petróleo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para el almacenamiento exclusivo de petróleo destinado al consumo de la usina de la Sociedad de Electricidad del Rosario, el tanque que esta Empresa ha construído en el paraje denominado Sorrento, en virtud de la autorización que se le confirió por Decreto de 8 de Abril del corriente año.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto precitado y a las demás que le fueran relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sfeir Hasruni. — Venta de mercaderías a los pobladores de las islas de jurisdicción de la Receptoría del Tigre.

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3045-S-1916. — D. Nº 318. — Vista la presentación del Sr. Hasruni Sfeir, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Hasruni Sfeir, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas. de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por un plazo de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquel archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de las embarcaciones con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d, y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

The Unión Cold Storage y Cía. Ltd. — Habilitación de muelle

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3265-S-1916. — D. Nº 316. — Vista la solicitud de The Unión Cold Storage Cía. Ltd., en la que pide se habilite para operaciones de importación y exportación el muelle que ha construído sobre el río Paraná de las Palmas, en virtud de la autorización que se le confirió por Decreto de 13 de Junio de 1913; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 23 de Junio último, ha dado por terminadas las obras de referencia.

Que, si bien la Receptoría de Zárate no está autorizada para despachar artículos extranjeros que no sean provenientes de los países limítrofes, el hecho de tratarse de mercaderías libres de derechos y de haberse concedido igual permiso en casos análogos, hace equitativa la autorización solicitada.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el muelle construído por «The Unión Col Storage Cía. Ltd.» sobre el río Paraná de las Palmas en jurisdicción de la Receptoría de Zárate, para la descarga de materiales, maquinarias, útiles y artículos destinados exclusivamente a ese frigorífico y para el embarque de los productos que se elaboran en el mismo.

Art. 2º Autorízase a la Receptoría de Zárate, para despachar los artículos destinados al establecimiento de referencia que se introduzcan en franquicia, de acuerdo con la ley de concesión y para cobrar derechos por aquéllos que viniendo para el frigorífico, no estén comprendidos en la exoneración que acuerda la ley citada.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 3380-C-916. — R. V. Nº 873 — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada de los vapores «Garibaldi» y «Highland Rover», autorizó el elije a la lancha nacional Diógenes, en la Rada, de los explosivos que dichos vapores traían a bordo para su defensa; de conformidad con lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se dá cuenta ha sido autorizada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital, y pase a la misma a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 3535-C-916. — R. V. Nº 894. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada de los vapores «Amazón», «Abadesa» y «Toscana», autorizó el elije a las lanchas nacionales Diógenes y Albertito, en la Rada, de los explosivos que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que las operaciones de referencia han sido autorizzadas por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que se dá cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 3142-C-916. — R. V. Nº 897. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «La Negra», autorizó el elije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de referencia ha sido autorizada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se dá cuenta,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Disponiendo una inspección

Buenos Aires, Julio 13 de 1916.

R. V. Nº 889

Considerando:

Que los funcionarios de la Inspección General de Rentas, en razón de sus atribuciones, practican en las Aduanas y Receptorías visitas períodicas con lo que, a mantenere en pleno vigor, el régimen aduanero què sustentan las Ordenanzas de Aduana, y leyes complementarias, se consigue que la aplicación de las mismas no establezca diferencias entre una u otra oficina recaudadora y resulte igual en todas partes.

Que esta tarea es tanto más complicada cuanto que a causa de la gran extensión de nuestro territorio y las deferencias marcadísimas de los centros comerciales de la República, imponen a cada uno de ellos modalidades de que están excluídos los demás.

Que, en tal virtud, ha sido necesario suplir algunos requisitos exigidos por las Ordenanzas con otros que se amoldaran más a las características de los comercios locales.

Que, esta labor, llevada a cabo pacientemente, se encuentra incompleta a causa de que la Aduana de la Capital, ha quedado excluída de esas visitas, períodicas, a pesar de que por su gran movimiento, es en élla más fácil establecer los inconvenientes que en la práctica se presentan al ser aplicadas disposiciones nuevas.

Que por consiguiente, y a fin de proyectar un estudio que tienda a unificar, en lo que fuere posible, los procedimientos que se observan para las operaciones de importación y exportación, como también los que al regimén interno se refieren en la tramitación de los documentos, al mismo tiempo que se preparan los fundamentos de las reformas a nuestro Código Aduanero, es menester realizar una inspección prolija en la Aduana nombrada,

SE RESUELVE:

La Inspección General de Rentas, designará de sus Inspectores los que considere necesarios a fin de dejar cumplidos los propósitos de esta resolución en el más breve tiempo posible.

La Aduana de la Capital dispondrá las medidas necesarias para que los inspectores nombrados puedan efectuar directamente y en la forma más amplia el estudio que se les encomienda, los que tendrán las mismas atribuciones de investigación que ejercitan en las demás Aduanas, de acuerdo con el Título sexto del Reglamento General, Decreto de Mayo 12, y resolución de Julio 8 de 1909.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta sobre falsas declaraciones

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 3229-C-916. — R. V. Nº 899. —Visto este expediente en que la Aduana de la Capital, consulta si las declaraciones que hacen en los documentos los interesados a los efectos del cobro de los servicios, están sujetas a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana, y

Considerando:

Que toda declaración hecha con carácter de obligatoria en los documentos aduaneros tiene la inalterabilidad que las Ordenanzas de Aduana prescriben.

Que en consecuencia los errores que se cometan en ellas están sujetos también a las penas que las mismas señalan y que les comprende por virtud de lo dispuesto en el artículo 1025.

Que, por lo tanto, las diferencias en la declaración de peso o volumen de los bultos constituyen errores punibles, tanto más cuanto que la ley de almacenaje y eslingaje incluye expresamente en las sanciones de las Ordenanzas los errores aludidos; inclusión que se justifica si se tiene en cuenta que dichas diferencias pueden originar perjuicio a la renta fiscal si pasaran desapercibidas.

Que la penalidad en esta materia no deja de ser aplicable por el hecho de que los servicios sean prestados por particulares, pues la subrogación que hacen éstos de la tarea que el Fisco se reserva, no exime a los comerciantes del cumplimiento de requisitos impuestos por ley.

Que de no ser así, el Fisco no podría garantir a los particulares en quienes delega la ejecución de los servicios la seriedad que reclama para él en las relaciones con el comercio.

Que esto además, produciría un distingo inconveniente entre operaciones perfectamente idénticas, por el sólo hecho de que una es prestada por el Fisco, y otra por personas debidamente autorizadas; aparte de que no siendo seguro que en el momento de la operación pueda saberse quién efectuará la prestación, las declaraciones hechas para particulares deberían ser aceptadas por el Fisco.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declarar que las falsas declaraciones que se constaten en el peso o volumen asignados a los bultos, a los efectos del pago de los servicios a prestarse están sujetos a las penas que establecen las Ordenanzas de Aduana, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 3928, aún cuando dichos servicios sean efectuados por particulares.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Introducción de mercaderías con menor derecho condicional.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 1382-C-916. — R. V. Nº 900. —Visto que la Aduana de la Capital, eleva un detalle de los materiales introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1915, por las firmas: Compañía Introductora de Buenos Aires, J. Cagnoni y Olasola, Sitjar y Cía., y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el que venían destinados según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capitl, para que tome nota de la existencia de hilado que pasa al corriente año, en la cuenta del señor J. Cagnoni, y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Aduana de la Capital. — Introducción de mercaderías con menor derecho condicional.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 1991-C-916. — R. V. Nº 901 — Vista la nota con que la Aduana de la Capital, eleva un detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1915, por la firma Cotonificio Del Acqua, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los hilados de referencia, han sido empleados en el objeto para el que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de las correcciones efectuadas, y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Arias María L. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 2249-C-916. — R. F. Nº 96. —Vista la apelación deducida por doña María L. Arias, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre diversas mercaderías introducidas en condición de equipajes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente ha pretendido introducir como equipaje, mercaderías que por su cantidad y clase diferente demuestran que no eran de su pertinencia.

Que la Dirección del Resguardo ha comprobado por el testimonio insospechable de varias personas que la pecionante ejerce el comercio como comisionista.

Que el fallo recurrido se ajusta a las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana y Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Agentes del vapor «Liger». — Resolución modificada

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 3017-G-916. — R. F. Nº 93. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Liger», de la resolución administrativa, que impone dobles derechos sobre un cajón que solicitó agregar al manifiesto general el día 24 de Marzo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el artículo 32 de la Ley 4933, ha ampliado el término que las Ordenanzas señala para que los vapores con privilegio puedan salvar los errores que cometan al dar sus manifiestos de entrada, esa ampliación contiene la cláusula condicional de que la autoridad aduanera no se hubiere apercibido de la infracción y, el Poder Ejecutivo, compenetrado del peligro que entrañaba para los agentes esa restricción y una limitación excesiva para el Fisco, establecía por Decreto de 18 de Julio de 1914, las formalidades a observarse tanto de parte del buque como de los empleados del Fisco, en los casos de adición o rebaja de bultos.

Que realizando el vapor sus operaciones a la vista y con intervención del guarda del Resguardo o de la Alcaidía es indudable que todo bulto que aparezca a bordo sin estar declarado en el general debe ser notado por la Aduana, haciendo imposible su agregación sin la multa respectiva. De ahí que en el referido decreto se concedieron por esta clase de errores las 48 horas después de la descarga que consagra el artículo 32, de la Ley 4933, ampliando el plazo del 847 de las Ordenanzas en beneficio exclusivo de los agentes. Pero como en la Aduana de la Capital, por las modalidades peculiares de su gran movimiento ocurre que la descarga se verifica en innumerables casos a lanchas, vagones o depósitos particulares, permaneciendo los bultos descargados en esa condición, un espacio de tiempo relativamente largo sin poder ejercitar sobre ellos una vigilancia directa y eficaz se estableció como obligación ineludible adicionar los bultos no declarados en el general del vapor que se descargaron de a bordo en el perentorio término de 48 horas bajo las penas que su omisión trae aparejadas, disposición ésta perfectamente armónica con los preceptos de la ley y con el interés fiscal y que los Capitanes o Agentes pueden fácilmente cumplir desde que a medida que se vá alijando el vapor debe necesariamente cruzarse del índice respectivo, los bultos descargados y cuando en ese documento no han sido registrados, la omisión salta a la vista y debe salvarse mediante la respectiva solicitud.

Que en el caso actual la agregación se pidió el día 24, siendo que el cajón de que se trata se descargó el 20, es decir habiéndose excedido el plazo de 48 horas después de la descarga que fija el artículo 32, en la forma que el Poder Ejecutivo lo reglamentó en uso de sus facultades que le son privativas y dentro del espíritu que informó esa disposición.

Que por lo tanto la resolución recurrida se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios si bien establece un distingo a la plaza, cuando ambos se rigen por iguales formalidades.

Que sin embargo las condiciones excepcionales, en que se realiza la navegación, el hecho de haberse constatado, la afirmación de los recurrentes, de aparecer tachados en los conocimientos de referidos bultos así como que la descarga se realizó directamente del vapor a depósito, son circunstancias que justifican en este caso la exención de pena por equidad y sin que el hecho siente precedente.

Por esto; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la agregación solicitada sin multa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Agentes del vapor «Liger». — Resolución modificada

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 3018-G-916. — R. F. Nº 92. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Liger», de la resolución administrativa, que impone dobles derechos sobre cinco bultos, que se solicitó agregar al manifiesto general el día 24 de Marzo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el artículo 32 de la Ley 4933, ha ampliado el término que las Ordenanzas señala para que los vapores con privilegio puedan salvar los errores que cometen al dar sus manifiestos de entrada, esa ampliación contiene la cláusula condicional de que la autoridad aduanera no se hubiere apercibido de la infracción, y el Poder Ejecutivo compenetrado del peligro que entrañaba para los agentes esa restricción y una limitación excesiva para el Fisco, establecía por Decreto de 18 de Julio de 1914, las formalidades a observarse, tanto de parte del buque, como de los empleados del Fisco, en los casos de adición o rebaja de bultos.

Que realizando el vapor sus operaciones a la vista y con intervención del guarda del Resguardo o de la Alcaidía, es indudable que todo bulto que aparezca a bordo sin estar declarado en el general debe ser notado por la Aduana, haciendo imposible su agregación sin la multa respectiva. De ahí que en el referido decreto se concedieron por esta clase de errores las 48 horas después de la descarga que consagra el artículo 32 de la Ley 4933, ampliando el plazo del 847 de las Ordenanzas en beneficio exclusivo de los agentes Pero como en la Aduana de la Capital por las modalidades peculiares de su gran movimiento ocurre que la descarga se verifica en innumerables casos a lanchas, vagones o depósitos particulares, permaneciendo los bultos descargados en esa condición, un espacio de tiempo relativamente largo sin poder ejercitar sobre ellos una vigilancia directa y eficaz, se estableció como obligación ineludible adicionar los bultos no declarados en el general del vapor que se descargaron de a bordo en el perentorio término de 48 horas bajo las penas que su omisión trae aparejadas, disposición ésta perfectamente armónica con los preceptos de la ley y con el interés fiscal y que los Capitanes o Agentes pueden fácilmente cumplir desde que a medida que se va alijando el vapor debe necesariamente cruzarse del índice respectivo los bultos descargados, y cuando en ese documento no han sido registrados la omisión salta a la vista y debe salvarse mediante la respectiva solicitud.

Que en el caso actual la agregación se pidió el día 24, siendo que dos de los bultos se descargaron el 20 y tres el 21, es decir, habiéndose excedido el plazo de 48 horas después de la descarga que fija el artículo 32, en la forma que el Poder Ejecutivo, lo reglamentó en uso de facultades que le son privativas y dentro del espíritu que informó esa disposición.

Que por lo tanto la resolución recurrida se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios si bien establece un distingo entre la carga de tránsito y la destinada a la plaza, cuando ambos se rigen por iguales formalidades.

Que sin embargo las condiciones excepcionales, en que se realiza la navegación, el hecho de haberse constatado la afirmación de los recurrentes, de aparecer tachados en los conocimientos, los referidos bultos así como que la descarga se realizó directamente del vapor a depósito, son circunstancias que justifican en este caso la exención de pena por equidad y sin que el hecho siente precedente.

Por esto; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la agregación solicitada sin multa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Borro, Moller y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 1832-B-916. — R. V. Nº 880 — Vista la presentación de los señores Borro, Moller y Cía., en la que solicitan se les permita rectificar la copia de factura Nº 135, en la que aseguran un peso mayor que el real de 1.000 cajones aceite, introducidos por vapor «Angela», cuya rectificación fué denegada por la Aduana del Rosario; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su pedido en las siguientes razones: que el manifiesto consular y conocimientos asignan a la mercadería en cuestión un peso bruto de 57.000 contra el de 84.000 que declararon, incluso latas. Que el peso medio de los cajones de esta clase de mercadería, varía entre 40 y 55 kilos. Que la Aduana no se había apercibido del error, cuando solicitaron su corrección. Que habiéndose depositado la mercadería en un almacén particular, el Fisco no podía ser nunca perjudicado en el caso previsto por el Art. 289 de las Ordenanzas. Que los Decretos de 30 de Diciembre de 1910 y 29 de Mayo de 1914, admiten la rectificación cuando el error surja de los documentos complementarios como en el ocurrente, y finalmente, que habiendo la Alcaidía hecho constar con motivo de cumplirse el primer despacho girado sobre la copia el peso real de los cajones, desaparecía todo peligro de fraude o de aumento de la responsabilidad fiscal por causa del error deslizado al facturar la partida.

Que la disposición del Art. 35 de la Ley Nº 4933, no es de aplicación al caso, por cuanto, contra la constancia de los documentos a que hace referencia, existe la declaración aduanera hecha en la copia de factura con que se depositó la partida de aceite en cuestión y por la cual debió regirse su despacho. La ley ha dado fuerza probatoria contra el importador, al contenido de los manifiestos consulares y conocimientos de embarque, en salvaguarda de posibles fraudes; pero ello no importa que deben primar sobre el contenido de un documento aduanero, salvo cuando a falta de la mercadería en el puerto de destino, se le pretenda atribuir un contenido inferior, para abonar menor derecho que el correspondiente al artículo embarcado en el puerto de origen, según se haya hecho constar en los documentos exigidos para el embarque. En el caso actual, la mercadería ha sido descargada conforme en cuanto a marcas y número de bultos y esa mercadería existe documentada con todas las formalidades exigidas por la ley. Desde luego es el

documento aduanero, el único válido y no hay para qué recurrir a los complementarios del despacho, desde que faltan las condiciones en que éstos pueden sustituir a aquél.

Que la circunstancia que se aduce de variar entre 40 y 55 kilos el peso de los cajones de aceite, aun siendo exacta, no puede tampoco influir en el sentido que se pretende, desde que no se trata de envases cuya simple denominación, haga conocer el contenido como ocurre con las pipas, bordelesas o cuarterolas, con una capacidad conocida, en que el error que se sufriera al determinarla, podría casi apreciarse como imposible de inadvertirse. Y tan no se advirtió el error por la simple declaración de la copia que los mismos interesados reconocen haberse apercibido recién la Alcaidía, cuando cumplió conforme el primer despacho girado sobre la partida que asignabba a cada cajón, un peso de 42 kilos.

Que si con este motivo rectificó el peso de todos los cajones, fué precisamente para colocarse a cubierto de toda ulterioridad, dada la diferencia existente entre el contenido de los cajones y el asignado en el documento aduanero.

Que no es admisible como excusa la circunstancia de haberse almacenado la mercadería en un depósito particular, pues aun cuando el Fisco no tuviera participación en las utilidades y cargos de la Sociedad Puerto del Rosario, la ley no distingue al establecer la obligación por parte de los importadores, de abonar los derechos por lo declarado, cualquiera sea el almacén donde se depositen los efectos; pues, sostener la irresponsabilidad en este caso, sería lo mismo que pretender para el depositario, los excesos en cantidad, especie o calidad que se constataren al verificar las copias de factura, en uso de las facultades que las Ordenanzas confieren a las Aduanas, sin limitación alguna.

Que el Decreto de 29 de Mayo de 1914, derogatorio del de 30 de Diciembre de 1910, sólo se refiere a los manifiestos de despacho, sin haber tenido para nada en cuenta las copias de factura, por tratarse de documentos de índole bien diversa, que no puede regirse por iguales disposiciones. La manifestación es inalterable; ese es el principio y como excepción, se permite rectificarla, cuando se ha declarado un valor mayor, en las condiciones que el citado decreto previene, y como se desprende de las consideraciones que lo fundamentan, no son aplicables sino a los manifiestos de despacho y no a las copias de factura, según así lo aclaró este Ministerio, en 20 de Septiembre de 1915.

Que si la Alcaidía verificó además de los 200 cajones pedidos a despacho, el resto de la partida, lo hizo precisamente porque advirtió el error en que se había incurrido al facturar la mercadería, faltando por lo tanto, la condición «sine qua non», para admitir la rectificación, aun cuando ella estuviera autorizada.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana del Rosario y pase a la misma, a sus efectos.

OLIVER

Bianchi Manuel. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 3588-M-916. — R. V Nº 887. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de varios artículos y efectos de uso personal, perteneciente al señor Ingeniero Naval Subinspector Manuel Bianchi, quien regresa al país después de concluída su misión en Norte América, donde formó parte de la Comisión Naval Argentina; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los artículos y efectos de uso personal, que se detallan a fojas una, siempre que sean usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Badell Sáenz Horacio. — Declarando de oficio unas actuaciones

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 3051-B-1916. — R. V. Nº 891. — Vista la presentación del señor Horacio Badell Sáenz, en la que pide se le exima del pago del papel sellado por las actuaciones producidas con motivo de las divergencias surgidas en la clasificación de jabón; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es posible obligar al ocurrente, a la reposición de sellos en este expediente incoado a causa de una diferencia en la clasificación de un artículo y en el que la resolución fué favorable a la documentación; sin que pueda hacerse pasible de la misma, al empleado, ya que el Administrador reconoció la procedencia de la denuncia,

SE RESUELVE:

Declárase de oficio, las presentes actuaciones.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER

Borrini A. y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 2239-B-916. — R. V. Nº 898. — Vista la solicitud de los señores A. Borrini y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 5251, formulado por la Aduana de la Capital; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes documentaron en copia de factura a depósito, 12 bultos de la misma mercadería, con un peso total de 2.534 kilos sin asignarlo aisladamente a cada bulto.

Que de ellos, una parte se giró a despacho y otra, se reembarcó para el extranjero, resultando del cumplido de ambos documentos, un total verificado de 2.524 kigs. 500 grs. o sea 9 ks. 500 grs. menos de lo facturado a depósito.

Que por lo tanto y siendo la diligencia establecida en el acto de la entrega la que rige el despacho, en lo que a la cantidad de mercadería se refiere, ya se trate de efectos para el consumo de plaza, ya reembarcados para otra extranjera con prescindencia de lo declarado en el respectivo manifiesto o permiso, faltan por esas constancias para completar la copia, 9 ks. 500 grs., por los cuales, no existiendo, como no existen, mercaderías en depósito, debe girarse un permiso tal, como lo dispone el Art. 415 de las Ordenanzas.

Que igual temperamento corresponde aplicar, con respecto a la diferencia constatada en los diez bultos de colchas de algodón, reembarcadas por permiso Nº 145.

Que el procedimiento seguido por la Aduana de la Capital, se ajusta a lo expresado en los considerandos que anteceden,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Blanco Jesús. — Fallo reformado

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 3040-C-916. — R. V. Nº 94. — Vista la apelación deducida por don Jesús Blanco, del fallo del Administrador de la Aduana, que conmuta la pena de comiso por una multa igual al dos por ciento del valor de la mercadería que doña Manuela Sánchez pretendió introducir, sin abonar los derechos correspondientes; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha pretendido introducir sin abonar derechos, mercaderías sujetas al gravamen fiscal, con el propósito de defraudar la renta.

Que no existe atenuante alguno, que autorice la reducción de la pena, pues no puede considerarse tal la ignorancia que se alega, de las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto por el Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose el comiso de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Carballeda César. — Fallo reformado

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 2888-C-916. — R. V. Nº 93. — Vista la apelación deducida por el Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, don César Carballeda, de la resolución administrativa de fojas 7, en la parte que se adjudica por iguales partes entre el apelante y el Vista Horacio Calvo, la multa impuesta a la casa Gonzalo Sáenz y Cía., sobre diferencia de calidad; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con fecha 14 de Abril, la Aduana tuvo conocimiento por denuncia del empleado Carballeda, de que se había presentado una solicitud para sacar muestras de 10 bordelesas marca J. J. R., pertenecientes a la descarga del vapor Reina Victoria Eugenia, a las que se atribuía como contenido, vino común, siendo regular a cuyo efecto acompañaba una muestra, pidiendo se tuviera presente su denuncia, para el momento en que la casa hiciera la declaración.

Que como se infiere de los términos en que está concebida la nota del citado empleado, su parte, en cuanto a la calidad del vino era definitivo, pues estaba seguro de su condición de regular y preventivo, tan sólo en lo referente a la declaración que pudiera hacer el interesado en el documento aduanero, pues lo que él conocía al hacer su denuncia, era la solicitud de muestra para por ella practicarse el análisis respectivo. No puede pues regirse este acto, por la reglamentación sobre partes preventivos, en que se funda el fallo, desde que esos partes, son los que llegan a conocimiento de los empleados por las constancias de los documentos complementarios, en el cotejo que hacen con el manifiesto de despacho y que pueden resultar o no exactos; pero que sirven para llamar la atención de los encargados de despachar y entregar las mercaderías documentadas. La denuncia del Jefe del depósito, es como se ha dicho, categórica y perfectamente definida, cuando dice se trata de un vino regular y no de un vino común.

Que por lo tanto y no existiendo aprehensor, pues la mercadería estaba en los almacenes fiscales, ni más descubridor que el mismo denunciante, ya que el simple análisis practicado, demostraba la falsa declaración según así lo afirma el Vista a quien se giró el despacho, corresponde adjudicarse a aquél, el importe de la pena, según así lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Refórmase el fallo en la parte apelada adjudicándosele al Jefe de Depósito, don César Carballeda el importe de la pena impuesta en su carácter de descubridor de la infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Cura Julio. — Pedido denegado

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Expte. 3273-C-1916. — R. V. Nº 885. — Vista la solicitud del señor Julio Cura, en la que pide se amplie el permiso que le fué acordado por Decreto de 12 de Enero ppdo. para vender mercaderías en las islas de jurisdicción de la Receptoría del Tigre, haciéndolo extensivo a las comprendidas en los límites de las Aduanas de Gualeguay y Gualeguaychú; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la ampliación que se solicita ofrece varios inconvenientes para la seguridad de la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Compañía Argentna de Navegación «N. Mihanovich». — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Expte. 4126-C-1915. — R. V. Nº 876. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de 12 de Octubre de 1915 que no hace lugar a la anulación de reparos por diferencia de derechos portuarios correspondientes a los vapores «Treasury», «Warrior», «Wilberforge» y «Fairmead»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha tenido en cuenta al dictarse la resolución aludida todas las circunstancias que aduce la Compañía ocurrente en su presentación.

Que no se aduce error de hecho alguno ni vicios de nulidad únicos casos que de acuerdo con lo que establece el Decreto de 30 de Junio de 1896, corresponda la revisión de las resoluciones administrativas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Delfino Manuel — Expte. 2023-D-1916. — Devolución de multa

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Expte. 2023-D-916. — R. V. Nº 884. — Visto el pedido de reconsideración formulado por don Manuel Delfino de la resolución de Junio 3 último por la cual se denegaba devolución de lo abonado en concepto de multa por una jangada de maderas que se documentó fuera del término que fija el artículo 279 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los antecedentes acumulados resulta que la madera en cuestión fué declarada en el manifiesto de entrada de 23 de Febrero con todos los detalles que se exigen para el despacho a plaza en cumplimiento de lo que dispone el Art. 31 de la Ley 4933 por su procedencia de país limítrofe.

Que tres días después se presentó la solicitud de fojas 7 pidiendo que la jangada se depositara en El Bañado bajo la responsabilidad conjunta y solidaria del fiador propuesto en la misma a lo que accedió la Aduana por resolución de Marzo 4 pasándose lo actuado al Resguardo para su conocimiento y efectos.

Que en dicha solicitud se repite el detalle del manifiesto es decir la cantidad, especie y calidad de la madera introducida.

Que la Aduana no ha podido ni debido autorizar ese depósito por más que se trate de madera en catres que se dejan bajo la custodia del Resguardo en un paraje especial sobre las aguas y en el mismo acondicionamiento con que salen del país de origen y son remolcadas hasta el de destino. No ha podido ser concedido sin exigir la previa documentación de ley, la que ha venido a formalizarse recién treinta y siete días después de la entrada.

Que como se ve la omisión del interesado responde a una concesión indebida otorgada por la Aduana, pues si ésta antes de pronunciarse sobre la solicitud hubiera exigido la documentación como requisito esencial e ineludible para disponer de la mercadería en cualesquiera de las formas que las Ordenanzas autorizan y entre ellas su depósito, no se habría producido la demora ni incurrídose en la penalidad de la ley.

Que todas estas circunstancias autorizan una resolución equitativa en la forma que se gestiona tal cual lo aconseja la Inspección General de Rentas;

SE RESUELVE:

Concédase la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Declarando no existir responsabilidades para peones y capataces de la Plazoleta Oeste del Dique 3. en una desaparición de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 18 de 1916

Expte. 3523-C-1916. — R. V. Nº 883. — Visto este expediente traído a conocimiento de este Ministerio por pedido de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a objeto de declarar si

los peones y capataces al servicio de la plazoleta Oeste del Dique Nº 3, en la época de la desaparición comprobada de 16 cajones con vidrios pertenecientes a la firma Pinard, Ed. Coster y Cía. están sujetos a la responsabilidad que la pérdida origina; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la investigación sumaria llevada a cabo por la Aduana de la Capital no ha resultado individualizado el culpable de la pérdida, existiendo tan sólo la presunción de que los empleados que intervenieron en la recepción y entrega de los cajones hayan procedido con manifiesta negligencia, ya sea otorgando recibo por una cantidad mayor que la descargada ya entregando más cajones que los pedidos por el interesado en los despachos parciales.

Que tal presunción surge tanto más evidente cuanto que es sino imposible, muy difícil sustraer de los depósitos 16 cajones cuyo volumen no permite la ocultación, y de haber ocurrido así, los empleados hubieran descuidado en forma grave el cumplimiento de sus deberes desatendiendo la vigilancia que les está confiada.

Que, por lo tanto, no pudiendo haberse producido la falta de otra manera que la indicada en el primer considerando, no es posible responsabilizar a los peones que no tienen otra intervención que la mecánica del transporte y arrumaje de las cargas, tanto en la recepción como en la entrega de las mercaderías, funciones que son propias y exclusivas del personal superior del depósito.

SE RESUELVE:

Declárase que en el presente caso no existe responsabilidad para los peones y capataces.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Embajador de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1916.

Expte. 3556-E-1916. — Nº 166. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 49.991 venida en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Embajador de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1916.

Expte. 3555-E- 1916. — Nº 165. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 47.887 venida en el vapor «Byrón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Gerli Antonio — Introducción de hilados con menor derecho condicional.

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Expte. 2222-C-1916. — R. V. Nº 886. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1915, por el señor Antonio Gerli; y

Considerando:

Que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el que venían destinados, según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Green C. R. — Exportación de específicos

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 2808-G-916. — R. V. Nº 896. — Vista la solicitud del Sr. C. R. Green, en la que pide se le permita exportar a Norte América 16 bultos conteniendo específicos denominados «Metiloides», «Vino de Stearns», y «Cura de Stearns», y

Considerando:

Que la prohibición de la Ley número 9652, debe entenderse en cuanto afecte la economía interna del país y en este sentido se recabó del Departamento Nacional de Higiene, informe, limitándose esta repartición a manifestar que la salida de estos productos estaba prohibida.

Que este Ministerio considera que los específicos cuya exportación se solicita no constituyen una necesidad que obligue a hacer efectivo sobre ellos la prohibición que establece la ley citada y que la negativa en este caso se traduzca en un perjuicio para los peticionantes cuando no existe ventaja en retener en el país dichos específicos,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Günther Félix. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 1894-G-916. — R. V. Nº 874. — Vista la presentación del Sr. Félix Günther, en la que pide se anule el reparo Nº 9823 formulado por la Contaduría General, al manifiesto número 106.609 de 1915, en el que se declaró «hormas no tarifadas», y que la repartición aludida la clasifica en la partida 479 de la Tarifa de Avalúos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la clasificación hecha por el interesado en el documento y aceptada por la Aduana, es inconmovible según así lo dispone el Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en dicha clasificación se establece que las hormas de que se trata no son de las tarifadas, por cuya circunstancia no es posible incluirlas en partida alguna de la Tarifa de Avalúos, a menos de violentar la declaración del interesado, reconocida como exacta por la Aduana.

Que según resulta de los informes producidos, no se trata de las hormas a que se refiere la partida 479, pues no se las emplea en la fabricación de calzado y en cambio se las usa para exhibir botines, destino que está corroborado por ser hechas de cartón especial, poco resistente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 9823 en la parte que afora en $ 0,25 el par de hormas declaradas no tarifadas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Houlder Brothers y Cía., Lda. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 1329-H-1916. — R. V. Nº 872. — Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. Houlder Brothers y Cía., Ltda., de la resolución de 10 de Febrero último, y

Considerando:

Que este Ministerio ha analizado la situación de los vapores «Cape Transport» y «Lynton Grange», dentro del espíritu de la ley y teniendo en cuenta la navegación que realizaban en su segunda entrada al puerto.

Que por las consideraciones aducidas en la resolución de que se recurre, se dispuso reputarlas en la condición que tija el parágrafo b, inciso 1, artículo 1º de la Ley de puerto, porque aunque venían cargados y por la ley conservaban su categoría de buques de ultramar, la carga que conducían procedía de puertos de cabotaje.

Que esa interpretación es la que armoniza con el texto y el espíritu de la ley y nada justifica la modificación que se pretende, sin que pueda invocarse como causa bastante al efecto lo resuelto en Octubre 14 de 1908, desde que el criterio aplicado en esa oportunidad es susceptible de modificación.

Que por lo que respecta a la patente de sellos se trata de actos voluntarios de los apelantes que pudieron o no realizarlos y que no es posible reverlos en la forma que se pretende por oponerse a ello las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Legación de Inglaterra. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3116-I-916. — R. 892. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se le permita transferir a los Ferrocarriles del Sur, del Oeste y Central Argentino, el material que detalla en su solicitud de fojas una, sobrante del que fué introducido en franquicia de derecho, para la construcción de la Torre Reloj; atento lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de artículos que las Empresas ferroviarias nombradas pueden introducir libre de derechos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Legación de Inglaterra para transferir los siguientes materiales:

Al Ferrocarril Sud. — 2 hojas de cobre, con peso total de 46 kilos.

Al Ferrocarril Oeste. — 1 rollo de cable de cobre para pararrayos, con peso de 37 kilos.

Al Ferrocarril Central Argentino. — 1920 hojas de oro con peso bruto de 1200 gramos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. Nº 3628-P-1916. — R. D. Nº 171. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una mala, conteniendo un uniforme militar, venida en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al uso del señor Agregado Comercial a la Legación de Portugal, D. Alfredo Martins de Lima.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3616-E-1916. — R. D. Nº 170. — Vista la nota de la Legación de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres paquetes Nos. 45969, 70 y 71, conteniendo dos mil sobres para el uso del Consulado del citado país, en esta Capital, llegados en el vapor Infanta Isabel de Borbón; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. Nº 3615-C-1916. — R. D. Nº 169. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja marca A. B. B, venida en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Agregado Militar de la Legación de Chile, D. Alberto Barbosa Baeza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. Nº 3614-B-1916.—R. D. Nº 168 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 49.55?, venida en el vapor «Byrón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio del señor Dr. O. Augusto Machado de Oliveira, Agregado Comercial de la Legación del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. Nº 3617-P-1916.—R. D. Nº 167. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Delfland», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Migliardi, Coronato y Zelasco. — Sobre despacho de azúcar

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 1490-C-1916. — 607/V. — Visto que los Sres. Migliardi, Coronato y Zelasco, se presentan pidiendo se les exima del requisito de la fianza que prescribe el Art. 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 8877, para la importación libre de derechos de los 30.000 kilos de azúcar que se les ha autorizado a introducir por resolución de 27 de Junio ppdo., a mérito de lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de Mayo último, fundando su pedido en la circunstancia de que el azúcar de que se trata se encuentra en el Puerto desde la fecha de su primera presentación, llegada en el vapor «P. Christophersen», y

Considerando:

Que la fianza mencionada tiene por objeto garantir que se introduzca la cantidad de azúcar que se autorice a importar a cada solicitante, para evitar el encarecimiento del artículo.

Que si como lo afirma el recurrente, el azúcar se encuentra en su totalidad en el Puerto de la Capital, se ha llenado el fin primordial que se tuvo en vista al establecer la fianza para asegurar la introducción de la mercadería y se puede, entonces, acordar lo que se pide,

SE RESUELVE:

Previa notificación al interesado y reposición del papel, pase a la Aduana de la Capital, para que una vez comprobada por la misma la exactitud de lo manifestado por los Sres. Migliardi, Coronato y Zelasco, prescinda del requisito de la fianza y permita el despacho de los treinta mil kilos de azúcar de la referencia.

OLIVER

Ministerio de Marina. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 833-B-1916. — R. V. Nº 875. — Vista la presentación del Contador Principal de Puerto Militar, debidamente autorizado por el Ministerio de Marina, para intervenir en este asunto, en que pide se reconsidere la resolución de 4 de Mayo ppdo., que no hace lugar a la exoneración de derechos correspondientes a unos artículos transbordados al Acorazado Moreno por el transporte Pampa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe ninguna disposición legal que libere de derechos los artículos de consumo o uso de los buques de la Armada, que no pueden ser considerados material de guerra.

Que en consecuencia, no es posible en el presente caso, por las razones expuestas en la resolución de que se recurre, acceder a lo solicitado.

Que en cuanto a la franquicia que se acuerda a los víveres que embarquen los buques de guerra de las naciones amigas, ello responde, no sólo a la circunstancia de carecer esas operaciones de todo carácter comercial, sino también a que la permanencia en puertos extranjeros es incidental o responde a motivos de cortesía internacional que no militan en el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER

———

Ministerio. — Recordando a los empleados las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1868.

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

R. V. Nº 881

Considerando:

Que por Decreto de Octubre 27 de 1868, el P. E. dispuso la prohibición absoluta de que empleado público alguno se encargara de correr con la tramitación de asuntos particulares como agente o apoderado, extendiendo la prohibición hasta aquéllos que cesaran en sus funciones, durante el primer año de la cesantía.

Que es evidente que el propósito que se persigue es el de evitar que se presione a los funcionarios encargados de la tramitación o resolución de los asuntos, fijando el criterio que ha de imperar por medio de argumentaciones o explicaciones verbales.

Que, además de la inconveniencia de dichas gestiones, resulta también menoscabado el servicio, pues ellas han de ser hechas durante las horas de oficina, mediante concesión de licencias impertinentes.

Que todas estas circunstancias hacen conveniente recordar a todos los empleados y Jefes de las dependencias del Ministerio, la disposición aludida, ampliándola hasta en lo que respecta a los asuntos en que tuvieran un interés directo,

SE RESUELVE:

Recordar a los empleados de las Reparticiones dependientes del Departamento de Hacienda, la disposición del Decreto de Octubre 27 de 1868 y hacerles presente que no deberán concurrir a otras oficinas, a los efectos aludidos en las consideraciones de esta resolución, salvo llamamiento expreso trasmitido por intermedio del Jefe inmediato; o en cumplimiento de alguna diligencia oficial.

Comuníquese.

OLIVER

———

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

467. — Visto lo pedido en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 15 del corriente mes, Timonel Conductor de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, en reemplazo de don Luis Giordano, que renunció, a don Faustino Navarro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

466. — Visto lo pedido en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 24 del Junio del corriente año, Mozo de Cámara de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacional del Tigre, en reemplazo de D. Nicolás Ivanovich, que renunció, al Marinero de 1ª de la misma, D. Beator Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

———

Olarán Chans J. — Sobre entrega de guinches pertenecientes a la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresne Lda.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. Nº 1593 -J- 916. — R. V. Nº 895. — Vista la presentación de don J. Olarán Chans, en representación de la Comisión Liquidadora de la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresne Lda., en la que pide se le entregue previo pago de los arrendamientos que les correspondan los guinches marca Wilson, Nos. 910, 913 y 955, que retiene la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en garantía de la deuda pendiente por dichos pescantes y otros más que la misma firma tenía instalados en el puerto nombrado, y

Considerando:

Que el Fisco tiene sobre la firma ocurrente, para el cobro de las sumas que le son debidas, en el presente caso, dos clases de privilegios bien deslindados, consistiendo el primero en el general que reconoce la ley a los créditos de carácter fiscal sobre todos los bienes del deudor, y el segundo, el general del depositario sobre la cosa que detenta y de cuya venta puede cobrarse el importe de los servicios prestados;

Que la entrega que se pretende, no disminuirá la posibilidad de cobrar lo que al Fisco se adeude, desde que de dichos privilegios el primero, se extiende a todos los bienes del deudor y el segundo se ejercitará sobre los demás guinches no vendidos;

Que, por lo tanto, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se entregue al Fisco el importe íntegro de la venta de los tres guinches expresados,

SE RESUELVE:

Concédese la entrega que se solicita, previo pago del precio obtenido por la venta de los tres guinches mencionados.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

———

Parma Luis. — Resolución modificada

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

Exp. 735 -P- 916. — 603 V. — Visto que el señor Luis Parma, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 4 de Febrero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 84 moneda nacional y pesos 300 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que el 19 de Marzo de 1915, poseía en su casa de comercio de almacén, tres cascos con 600 litros de vinos, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino y del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, según la clasificación analítica establecida por los artículos 2º y 7º de la Ley 4363, y

Considerando:

1º Que la resolución apelada se ajusta a las constancias producidas en autos hasta la fecha de la misma, tojas 1, 2, 3, 6 y 7 y las prescripciones legales que rigen el caso, artículos 10 y 14 de la Ley 4363 y 11º del Decreto Reglamentario;

2º Que teniendo en cuenta los nuevos elementos de juicio agregados con posterioridad a la resolución recurrida, informe de fojas 16 y análisis de fojas 17, la clasificación citada en el preámbulo de ésta, debe ser cambiada por la del artículo 8º de la Ley 4363;

3º Que en consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponde aplicar al causante, la penalidad del artículo 16 de la precitada Ley 4363, por cuanto el hecho de no haberse dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 8º de dicha ley y 14 de su Decreto Reglamentario, hace pasible al señor Luis Parma, de sus sanciones en virtud del mandato expreso del artículo 11º de dicho decreto reglamentario,

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose al señor Luis Parma, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que deberá depositar a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, en el Banco de la Nación Argentina, dentro del término de cinco días, después de notificada la presente resolución.

Pase a la repartición nombrada para su cumplimiento y efectos.

OLIVER

———

Quintana Zoilo. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 3222 -C- 1916. — R. F. Nº 91. — Vista la apelación deducida por don Zoilo Quintana, del fallo de la Aduana de la Capital, que no dá curso a su denuncia contra el vapor «Ternero», por efectuar operaciones en horas inhábiles sin autorización; atento lo actuado, y

Considerando:

Que atento las manifestaciones del Jefe del Resguardo que declara conocer las operaciones efectuadas y el objeto de las mismas, lo que importa una autorización tácita para proceder en esa forma, el fallo de la Aduana de la Capital es el que corresponde;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmese el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Quintero Cruz. — Se le acuerda un premio en dinero

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 2788 -C- 916. — R. V. Nº 882. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, que obra en el expediente Nº 2788 -C- 916, en la cual, al dar cuenta de la destrucción del muelle en el que estaba instalada la casilla de la Vanguardia Sud, ocasionada por el vapor chileno «Ludovico», hace presente su reconocimiento por la encomiástica actitud demostrada por el marinero de la Prefectura General de Puertos, don Cruz Quintero, quien con peligro de su vida salvó de una muerte segura a los empleados señores Miguel A. Paz y Juan Emilio Barón, que habían caído al agua con diversas fracturas y contusiones; y atento que la actitud abnegada del citado marinero, merece, a juicio de la Inspección General de Rentas y Contaduría General, un premio en dinero,

SE RESUELVE:

Entréguese por la Habilitación al marinero de la Prefectura General de Puertos, don Cruz Quintero, el importe de tres meses de sueldo, con que este Ministerio premia el arrojo demostrado en el hecho de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Diríjase nota al Ministerio de Marina, remitiéndole copia de esta resolución y haciéndole presente el agrado con que este departamento se ha enterado de la digna conducta observada por el marinero Quintero, fecho, pase a la Habilitación, a los efectos ordenados.

OLIVER

———

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

468

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 12 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Manuel González, y nómbrase en su remplazo, a don José González.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

———

Ravier Jorge (h). — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Exp. 3213-R-1916. — R. V. Nº 893. — Vista la solicitud del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide devolución de $ 15,84 m/n. que el señor Antonio Maggiolo abonó en el reembarco Nº 2.22), en concepto de eslingaje, almacenaje, estadística y multas de 2 y 5 %; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente carece de personería para gestionar la devolución de la suma de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Receptoría de La Quiaca. — Inspección aprobada

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 3312-I-1916. — R. V. Nº 888. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva el informe presentado por el señor Inspector F. Muñoz Posse, referente a su visita de inspección a la Receptoría de La Quiaca; y

Considerando:

Que el informe elevado acusa numerosas deficiencias en el funcionamiento de la repartición inspeccionada, lo que demuestra la poca diligencia puesta por el Receptor en el desempeño de sus funciones.

Que las medidas adoptadas por el Señor Inspector informante pueden aprobarse con excepción de la décima sexta;

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Inspector Sr. F. Muñoz Posse, salvo la décima sexta que se modifica en la siguiente forma:

«En los juicios de contrabando, deberán llenarse estrictamente las formalidades de los artículos 1043 y 1044 de las Ordenanzas de Aduana, y una vez fallado el expediente administrativo, se pondrán los contrabandistas aprehendidos a disposición del Sr. Juez Federal de Sección, a quien se elevarán los antecedentes del caso.»

Recomiéndase al Sr. Receptor de Rentas Nacionales de La Quiaca, don Antonio Gamez, un mayor celo en el desempeño de las funciones que le están cometidas.

Desglósese los balances agregados, los que se remitirán a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y vuelva para su archivo a la Inspección General de Rentas.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

469

Visto el sumario instruído por la Receptoría de Rentas Nacionales de Bermejo, al Guarda de 3ª. del Resguardo, don Juan N. Bejarano, por abandono del servicio en dos ocasiones; habiéndose comprobado dicha falta y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Suspender por el término de quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Guarda de 3ª. del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bermejo, don Juan N. Bejarano, debiendo ser trasladado a otra Repartición en la primera oportunidad.

Comuníquese, y vuelva a la mencionada Repartición para su archivo.

OLIVER

———

Schuster Ehrlich y Cía. — Sobre exportación de clavos para zapateros

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 2905-S-1916. — R. V. Nº 879. — Vista la solicitud de los Señores

Schuster Ehrlich y Cía., en la que piden se autorice la libre exportación de los clavos para zapateros denominados «semillas» o «tachuelas»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los clavos de referencia no están comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 9652 y por consiguiente, pueden exportarse sin necesidad de permisos especiales,

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas por intermedio de la Inspección General de Rentas y pase a la de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

Treves, Bonacina y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 2234-T-916. — R. V. Nº 878: — Vista la presentación de los Señores Treves, Bonacina y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de 2 de Marzo ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo Nº 2614 D; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aparte de que el pedido de reconsideración ha sido formulado fuera de tiempo, en la resolución de que se recurre no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, procede la revisión de disposiciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

The Western Telegraph Cía. Ltda. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Exp. 1988-C-1916. — R. V. Nº 893. — Vista la presentación de The Western Telegraph Cía. Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de 13 de Enero de 1916, por la que no se hace lugar a la liberación de derechos para cinco cajones con útiles de escritorio; y manifestando que hasta que no se resuelva esta solicitud y se de una norma para la interpretación de la franquicia que consagra la Ley Nº 6.091, no podrá presentar la nómina que por la misma resolución se le obliga a someter a la aprobación de este Ministerio; y

Considerando:

Que la liberación que reconoce la ley aludida, no puede tener la extensión que pretende la Empresa, pues la interpretación de las franquicias debe siempre ser restrictiva.

Que, por consiguiente, no basta para exonerar de derechos a los artículos que introduce la compañía ocurrente, comprobar que éstos se emplean en el servicio directo o indirecto de la concesión de que goza, pues de aceptarse tal criterio, no habría mercadería alguna que no tuviera aplicación en la línea.

Que, por lo tanto, y no pudiendo los útiles de escritorio considerarse comprendidos en la franquicia de referencia, no corresponde la reconsideración que se pretende,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Reitérese la intimación hecha en la Resolución de 13 de Enero de 1916.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Vilaró y Cía. — Improcedencia de un recurso

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Exp. 2706-V-1916. — R. V. Nº 877. — Vista la presentación de los Señores Vilaró y Cía., manifestando que apelan para ante la justicia federal, de la Resolución de este Ministerio de fecha 22 de Febrero último, recaída en la gestión instaurada por los Señores Garafi y Cía., a las tarifas de almacenaje y eslingaje que se aplican en la «Barraca Peña»; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución precitada no versa sobre infracción aduanera alguna de las que son punibles y por lo tanto apelables ante la justicia federal, en virtud de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, además, no existe ninguna ley que autorice la apelación de las resoluciones que como la de referencia son dictadas en uso de facultades privativas del Gobierno como Poder Administrador,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el recurso deducido por los Señores Vilaró y Cía.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO DE 1916

Boletín Judicial	$	595 65
Boletín Oficial	»	238 30
	$	833 95

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

---

Correcciones a anteriores

Droguería de La Estrella Ltda.
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1916, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo 1916, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. —Buenos Aires, Junio 24 de 1916. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

E. 28 junio. — Nº 58-v-29 julio.

La Semilla de Oro
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 10,30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1916. — Dr. Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Kägi, secretario.

E. 28 junio. — Nº 57-v-26 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores
572 Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1916, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, (Sótanos del Gran Ferro-Carril del Sud, a las 11 a. m:

Orden del día:

1º Consideración del estado de la Sociedad durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Theodore Loewenthal y Gilbert R. Darbyshire, que han terminado su período.

4º Nombramiento de dos Accionistas, presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes intervengan y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas, en la Caja de la Compañía. —El Presidente.

E. 18 Julio Nº 182-v-3 agosto.

Nuevas Convocatorias

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1916, a las 10 antemeridiano, en el local de la Compañía, Victoria 685, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tobal, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.
E. 25 Julio — Nº 250-v-10 agosto.

Pompieri Volontari

Para el Lunes 31 del corriente, a las 8,30 p. m., están citados los Socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria Semestral, que se efectuará en el salón social, Brandzen 567, con la siguiente,

Orden del día:
1º Relación del señor Presidente.
2º Aprobación del Balance Semestral.
3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — Unica convocatoria. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Francisco Spinelli, gerente.
E. 25 Julio — Nº 253-v-25 julio.

Asociación Helénica

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, del 30 de Julio corriente, a las tres p. m., en su propiedad de la calle San Salvador Nº 4625, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Estado y Balance General al 30 de Junio de 1916.
2º Elección, por dos años de cuatro Directores. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Vicepresidente en ejercicio.
E. 25 Julio — Nº 255-v-29 julio.

Sociedad de Socorros Mutuos «Fratellanza Artigiana»

Ruíz Díaz 381

Asamblea General Ordinaria del 2º Trimestre 1916, Julio 23 1916

2ª Convocación

Señor Consocio:

La Comisión Directiva que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 28 a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura, Balance segundo Trimestre.
3º Nombrar tres suplentes.
4º Nombrar dos miembros para firmar el acta.
5º Varias.

En la esperanza de vernos honrados con su presencia.
Saludan a Vd. atte. — Juan Arata, Presidente. — Rafael Ercolessi, Secretario. — C. M. Tesorero, Gerente.
E. 25 Julio Nº 261-v-25 julio.

«Patria e Lavoro»

Sociedad Italiana de M. S.

Chile 1567

Convócase a los señores Socios a la Asamblea en 2ª convocatoria del 2º trimestre del año en curso, el Domingo 30 del corriente a las 9 a. m., en su local, Chile 1567

Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
2º Rendición de cuenta, 2º Trimestre 1916.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elección de dos Concejales suplentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Gerente.
E. 25 Julio Nº 263-v-29 julio.

«Rotisserie Petit Salón»

Sociedad Anónima

Convocatoria: Por disposición del Director, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Agosto a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda número 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes en substitución de los renunciantes, señores don Cipriano Bastit Saín Martín, don Emilio Sorrenti, don Salvador León, don José D. Alburquerque, don Liberato Garguelo y don Eduardo Emparán, respectivamente.
2º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días, de anticipación al fijado para la Asamblea. — S. Serrano, Presidente.
E. 25 Julio Nº 265-v-1º agosto.

Convocatorias Anteriores

«Columb»

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

Asamblea General

Ultima convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para el día 7 de Agosto de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Uruguay 44, para considerar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, y del informe del Síndico.
2º Aprobación del balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
3º Elección de un Director y su remuneración.
4º Elección de un Síndico y su remuneración.
5º Aprobación del cambio de domicilio.
6º Cambio de los Estatutos sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, en la caja de la Sociedad.

Las resoluciones de esta Asamblea, serán válidas cualquiera que sean el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Julio 22 de 1916. — El Director.
E. 24 Julio Nº 247-v-3 agosto.

Club Español

Convocatoria:

Se avisa a los señores socios del Club Español que el día 29 del corriente a las 8 y 30 p. m., se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento con la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2º Propuesta de nombramiento de socios honorarios a los doctores Fermín F. Calzada y Estanislao S. Zeballos.
3º Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva de cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.
4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Leandro García (hijo), secretario.
E. 22 de Julio. — Nº 245-v-29 julio.

La Mundial

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 10 de Agosto del corriente año a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 847, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores J. M. Vidal Molina, Eusebio Mendizábal y Pablo Oyarzun, que terminan su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Ricardo de Beláustegui, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1916. — Joaquín Gorina, Director general.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».
E. 21 de Julio. — Nº 237-v-10 agosto.

Curtiembre «La Argentina»

Grunbaum Soulas S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Escritorios de la Sociedad, Monteagudo 345, el día 8 de Agosto próximo a las 3 p. m., con la siguiente

Orden del día:
«Aumento del Capital Social». — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — Rodolfo Grumbaum, presidente. — Pablo Grumbaum, secretario.
E. 21 de Julio. — Nº 220-v-7 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 9 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde.

Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 27º ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano y Alfredo D. Rojas que terminan su mandato, este último por haber substituído al señor Vicente Peluffo, (fallecido), un director suplente por dos años en lugar del señor Rómulo D. Lanusse, un director suplente por un año en reemplazo del señor Alfredo D. Rojas que pasó a ocupar el cargo de titular; un síndico y síndico suplente por un año en vez de los señores Sebastián Urquijo y Luís F. Galli.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ésta se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — El Gerente.
E. 21 de Julio. — Nº 235-v-9 agosto.

La Colonia

Compañía Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 7 de Agosto de 1916, a las 4,30 p. m.

Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el 29 del corriente mes. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1916. — El Directorio.
E. 21 Julio Nº 230-v-7 agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

1154 Cangallo 1154

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo Nº 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.
2º Elección de Presidente, siete Vocales, nueve suplentes, y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; Miguel P. Duffy, Pedro Piccardo, Próspero G. Alemandri, Carlos F. Palacio, Ingeniero Luis Curutchet, doctor Gonzalo A. García, y Sebastián Lezica, Vocales: J. Rafael Victorica, Tomás B. Seco y Mario Garino, de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1916. — Ricardo C. Aldao, presidente. — Próspero G. Alemandri y Carlos F. Palacio, secretarios.
E. 21 Julio Nº 232-v-31 julio.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado 12 de Agosto a las 4 de la tarde en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

Orden del día:
1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de 4 Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctor D. Pedro Gandugia, doctor Celedonio Pereda, señor Rodolfo Taurel y señor Rafael de Oliveira César, que han terminado su mandato. Además por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.
3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V. y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39.—Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43.—Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45.—Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta de socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Pedro Gandugia, Presidente. — Santiago Elizagaray, gerente-secretario.
E. 21 julio. Nº 227-v-12 agosto.

Unión Industrial Argentina

35ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Sábado 29 del corriente, a las 5 p. m.

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria.
2º Consideración del informe de la Comisión revisora de suentas.
3º Lectura del Balance general de Caja y estado económico.
4º Nombarmiento de la Comisión revisora de cuentas.

5º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
6º Elección de Presidente, siete Consejeros titulares por dos años, dos Consejeros titulares por un año y siete Suplentes.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — Domingo Noceti, Presidente. — E. E. García, secretario.
E. 21 julio. Nº 229-v-28 julio.

Tierras del Norte
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al cuarto ejercicio anual, que se celebrará el Miércoles 9 de Agosto del año en curso, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos directores por dos años, para reemplazar a los señores Miguel Cadret y Angel J. Hermida, que terminan su mandato.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.
E. 20 julio. — Nº 203-v-9 agosto.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio próximo, a las 8,30 p. m., en el salón de Aués Keller, calle Bartolomé Mitre Nº 650, para tratar la siguiente
Orden del día:
1) Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre 1916.
2) Elección del Presidente.
3) Elección de y miembros de la Comisión Directiva.
4) Elección de tres suplentes.
5) Elección de dos revisores de caja.
6) Discusión libre.
7) Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1916. — El secretario honorario.
E. 20 julio. — Nº 207-v-27 julio.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Avenida de Mayo 979. — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Agosto próximo a las cinco p.m., en su local Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Aquilino Fernández, Pedro Tranco, Francisco Baño y Eduardo Parada que terminan su mandato.
Debe procederse asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Máximo Pérez, que terminan igualmente su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la Ley.

4º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1916. — J. M. González, Director Secretario.
E. 20 Julio. Nº 209-v-9 agosto.

Club Français
Sarmiento 763

Se avisa a los señores Socios, que la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el 21 del corriente, ha sido diferida para el 28 del corriente a las 8 p.m., en el local social calle Sarmiento Nº 763. — Doctor Jorge Laure, Presidente. — Félix Delor; Secretario.
Orden del día:
1º Aprobación en segunda lectura, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos, del agregado y modificación de un artículo aprobado en primera lectura, en la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Abril ppdo.
Agregado: Todo socio extranjero del Club cuyo país entraría en guerra; sea con la Francia, sea con la República Argentina, podrá ser borrado de la lista de los Socios por simple decisión de la Comisión Directiva.
Modificación del artículo 43 de los Estatutos: Los miembros efectivos de la Comisión Directiva, serán nombrados por tres años. Serán renovados cada año por tercio. Los miembros salientes por terminación de mandato, no podrán ser reelegibles sino después de un intervalo de un año. Los Suplentes serán nombrados cada año. Cada año después de la Asamblea General, la Comisión procederá a la elección de su Comisión Directiva.
2º Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el Acta.
Artículo 35 de los Estatutos: Hallándose presentes a la hora designada en la comunicación, la sexta parte de la totalidad de los Socios activos, la Asamblea se declarará abierta, en caso contrario deberá esperarse una hora. Decorrido ese tiempo, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituida, cualquiera que sea el número de Socios presentes. — L. J. Leconte, gerente.
E. 20 Julio. Nº 214-v-28 julio.

Tierras e Industrias Ltd.
Sociedad Anónima
Sarmiento 643

De acuerdo con lo resulto por el artículo 32 de los estatutos, y con autorización del Presidente y Síndico, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, el Martes 8 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.
2º Elegir nuevos directores por tres años por cesación de los actuales señores Angel Sastre, Enrique Fynn (hijo), Carlos E. Sastre, Alejandro J. Paz, Juan Rómulo Lanusse y Pedro Casado, y nuevo síndico por cesación de don Eduardo Casado, y síndico suplente por cesación de don Benjamín Sastre.
3º Designar dos accionistas, para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en esta sociedad, en el Banco de la Nación, u otro de la localidad, con tres días de anticipación.
Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sinó en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El Presidente.
E. 19 Julio Nº 201-v-4 agosto.

Valentín Santa María Lda.
Sociedad Anónima
Banco de Hipoteca, Edificación y Ahorros
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de Agosto, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875.
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, y lectura del informe del Síndico.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, para el ejercicio de 1916-1917.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, antes de dos días del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — Daniel F. Brunati, Presidente. — José de Maturana, Secretario.
E. 19 Julio Nº 198-v-5 agosto.

«La Platense»
Sociedad Anónima
Av. de Mayo 1249
Segunda Convocatoria

El Síndico de la Sociedad Anónima La Platense, en mérito de las explicaciones que dará en la Asamblea, y de la solicitud presentada por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Sábado 29 de Julio corriente a las 2 y 30 p. m., en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Relación de antecedentes que hará la Sindicatura sobre designación de autoridades del Directorio.
2º Consideración de los cargos que diversos accionistas y miembros del Directorio, harán contra otros Directores.
3º Consideración del Informe de la Comisión Investigadora nombrada por la Asamblea General de Accionistas, celebrada del 10 al 13 de Junio ppdo., para el caso en que ya ésta se hubiera expedido total o parcialmente, el día en que se celebre la Asamblea.
4º Resolver sobre la constitución de autoridades del Directorio actual.
5º Resolver sobre la destitución de todos o parte de los actuales Directores.
6º Elección de los Directores que han de reemplazar a los destituídos, en su caso.
7º Resolver cualquier otro punto que se relacione con los anteriormente expresados y sobre los hechos que se produzcan hasta el día en que se celebre la Asamblea.
Los señores Accionistas, podrán depositar sus acciones y retirar la entrada todos los días hábiles, las que serán otorgadas con intervención de esta Sindicatura, en las oficinas de la Sociedad, A. de Mayo 1249 de 2 a 4 p. m. — Se hace presente, para su caso, lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Estatuto Social.
Se previene que, siendo ésta la 2ª convocatoria, la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el capital concurrente. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. —El Síndico.
E. 18 Julio Nº 187-v-28 julio.

Cooperativa el Hogar Obrero
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio, a las 12 a. m., en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Informe del Directorio y Balance.
2º Destinar al fondo de reserva el sobrante del dividendo de consumo.
3º Elección de un suplente por 6 meses.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio Planas, secretario.
E. 17 Julio — Nº 181-v-31 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al 6º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, reelegibles.
3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El Presidente.
E. 17 Julio — Nº 180-v-31 julio.

Banco Edificador del Plata
Pichincha 172

Asamblea Extraordinaria
Segunda y última convocatoria
No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 11 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del presente mes, a las 9 de la noche en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente
Orden del día:
1º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio del año 1916.
2º Elección de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 20 de los Estatutos: — Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha número 172. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1916. — El Secretario.
E 15 Julio — Nº 168-v-31 julio.

«El Ahorro» Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que deberá tener lugar el 5 de Agosto a las 4 1/2 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Canning 2074, con la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elegir cuatro Directores en lugar de los señores: doctor Carlos R. Goyena, don Ernesto Mepelli, don Esteban Rocca y don Francisco Stach, que terminan su mandato.
3º Elección de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Francisco E. Seijó, Director secretario.
E 15 Julio — Nº 167-v-4 agosto.

Compañía Azucarera Tucumana
(Sociedad Anónima)
Bartolomé Mitre 531 altos
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 5 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531. altos
Orden del día:
1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría la memoria correspondiente al año económico 1915-1916. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — La Comisión Directiva.

E. 15 Julio Nº 171-v-31 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

2ª Convocatoria

Se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 5º ejercicio social.

Creación de la «Caja Protección de Empleados de la Sociedad».

Elección de Vicepresidente 1º, de cinco Directores titulares, de diez Directores suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 15 de 1916. — Gregorio C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.

E. 15 Julio Nº 175-v-29 julio.

«Asociación Mutualista Argentina»

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes actual, a las 3 p. m., en el local social, Florida 409, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el Consejo de Administración, y pronunciamiento sobre los diversos puntos sobre los cuales se pide una solución de la Asamblea.

2º Designación de dos socios para aprobar el acta.

Nota: — Las cartas poderes otorgadas para la Asamblea anterior, son válidas para la presente. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1916. — El Director General.

E. 15 Julio Nº 176-v-26 julio.

«Estancia La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15, de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 3 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Cangallo 466 (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente, al II, ejercicio vencido el 30 Abril 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

E. 15 de Julio Nº 178-v-1º agosto.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Naveg. Nicolás Mihanovich Lda., Cangallo esquina 25 de Mayo, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Elección de un director titular y un suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Síndico titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Perú 237, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.

E. 14 de Julio. — Nº 158-v-31 julio.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 13º ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Eleccion por dos años, de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Canuto Martínez, vicepresidente. — Abél Benetrix, gerente.

E. 14 Julio Nº 164-v-5 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el Miércoles 16 de Agosto próximo a las 3 y 30 p.m. con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los Señores Doctor Don José Solá, Doctor Don José de Apellaniz, Doctor Don Carlos Dimet y Don Pedro Fernández salientes por haber terminado su mandato, y uno por un año en reemplazo del Señor Don Fernando García, que renunció por motivos de salud y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1917, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47º de los estatutos, designado provisionalmente al Señor Don Benigno Peña para reemplazar al Señor García.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Señores Don Manuel B. Goñi y Don Pedro Mª. Moreno, y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, Secretario.

E. 14 de Julio.—Nº 159-v-12 agosto.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha once de Julio de 1916, convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, cuenta «Ganancias y Pérdidas» y Memoria correspondientes al segundo Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1916.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico, durante dicho Ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7º Elección de dos directores titulares, por el término de dos años, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante los Ejercicios tercero y cuarto de la Compañía, en reemplazo de los señores Enrique Wollmann y doctor Carlos Delcasse, que terminan su mandato, pudiendo ambos ser reelectos.

8º Elección de tres directores suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo Ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.

9º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.

10º Canje del Bono General provisorio por las acciones emitidas de la primera serie. — El Directorio.

E. 14 de Julio—Nº 160-v-31 julio.

Compañía Estancia Pulmari Limitada.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio a las 2 y 30 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 30 de Abril 1916.

2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor Juan C. Douglas.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes, por un año.

5º Nombramiento de Síndico, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes, en Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio 7. — Buenos Aires, 13 de Julio 1916. — Enrique E. Miles, presidente.

E. 13 Julio Nº 152-v-29 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del actual, convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 31 del corriente, a las 3,30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente y don Félix Fernández, quien reemplazó al señor don Ubaldo García, que renunció y D. Florentino A. Puelles; de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández, que pasó a Títular y de don Edmundo Hermann; y de Síndico y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. —El Directorio.

E. 13 Julio Nº 148-v-31 julio.

Marina Mercante Argentina

1ª Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el 31 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico sobre estos documentos correspondientes, al ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos señores Accionistas, para que formulen y firmen el acta de esta asamblea.

4º Elección de tres Directores por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Antonio de P. Aleu, que terminan su mandato, y de don Vicente Peluffo, fallecido, Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por el término de un año.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 190, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

E. 13 Julio Nº 154-v-31 julio.

«La Teutonia»

Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa número 429, el día 29 del corriente mes de Julio a las 2 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del destino dado por el Directorio al 6 por ciento de las utilidades a que se refiere el último párrafo del inciso 2º del artículo 29 de los Estatutos.

2º Modificación de los artículos 1, 3, 13, 21, 23, 29 y 39 de los Estatutos, y

3º Aprobación del Acta de la Asamblea, y nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Julio Nº 156-v-29 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres La Unión

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Julio de 1916, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1916.

2º Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán

depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 12 julio, Nº 141-v-26 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1916 a las 2 p. m., en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, 13 de Junio de 1916. — El Presidente.

E. 12 julio, Nº 143-v-29 julio.

«La Península»

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 10 a. m., en su local, calle Cangallo Nº 315 (quinto piso), a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido.

5º Autorizar al Directorio para negociar la venta de bienes-raíces y resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

6º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

E. 12 Julio Nº 130-v-29 julio.

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 30 de Julio a las 2 y 30 p. m., en el local de la Gerencia del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes por un año, y Síndico titular y Suplente.

3º Designar dos señores Accionistas, para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos: «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Julio Nº 131-v-29 julio.

«Compañía Franco Argentina de Tierras»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1916, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de 1 Director Titular y 1 Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con 3 días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio... de 1916. — El Directorio.

E. 11 Julio Nº 125-v-27 julio.

«Nuevo Banco Italiano»

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance, Inventario, correspondientes al 29º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por un año, en reemplazo de los señores Jerónimo Bonomi, Francisco Chiesa y Hermenegildo Pini, así como también tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos Accionistas, para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 11 Julio Nº 123-v-29 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de seguros.

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1916.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por operaciones del 26º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916.) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, don Elias Romero, Dr. José María Carrera, don Francisco Gutiérrez, don Martín H. Berraondo y don Lino G. Tuñón; dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctor Lorenzo V. Ruiz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los señores don Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sanchez Días, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos Art. 38 de los Estatutos.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — José G. Llamazares. Gerente.

E 11 Julio Nº 120-v-31 julio

Sociedad Anónima «Ceres» — Compañía de Seguros, en liquidación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de las bases aprobadas para la liquidación, se invita a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 28 del actual, a las 2 p. m., en la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, correspondiente al segundo año de liquidación, inventario balance general y cuenta de «Ganancias y Pérdidas», al 30 de Junio último e informe del Síndico, referente a dichos documentos.

2) Reparto del dividendo de liquidación.

3) Elección de un síndico, y de un síndico suplente, por un año.

4) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria número 757 (cuarto piso), de 1 a 3 p. m., hasta el día 27 del mes en curso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — Luis E. Zuberbuhler, Presidente.

E 6 Julio — Nº 109-v-28 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º, de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 26 del corriente mes, de Julio a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario.

E. 5 Julio — Nº 108-v-25 julio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de los anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 3528) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DE BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 Diciembre de 1914.

Capital autorizado......... $ 500.000 —
» subscripto......... » 260.010 —
» realizado......... » 259.735 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	239990 —
Accionistas	274 —
Caja	3594 75
Préstamos	330354 24
Muebles y útiles	6698 09
Gastos de fundación e instalación	2286 —
Acciones en depósito	67972 50
Libros, impresos y propaganda	2219 54
Gastos generales, alquileres, sueldos, etc	19594 53
Acciones rescatadas	31100 —
Valores al cobro	2435 —
Depósitos en garantía	1600 —
	708119 65

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Capital rescatado	31100 —
Fondo de reserva	10362 27
Dividendo extraordinario	2538 23
Depósito de acciones	67972 50
Fianzas reembolsables	11225 54
Dividendos a pagar (saldos)	6514 02
Intereses y descuentos, sección comercial etc	43013 73
Fondo de previsión	1720 93
Depósitos a plazo fijo	1921 90
Depositantes de valores	2435 —
Garantías de empleados	1125 —
Cartas de créditos a pagar (saldos)	5093 85
Caja de auxilio a los empleados	452 55
Varias cuentas	22544 13
	708119 65

Mauricio Kurchan, presidente.—P. Pereira Duarte, director-gerente.—Carlos C. Behmann, secretario.—José E. Groba, contador.—J. Olaran Chans, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 256-v-25 julio

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

Domicilio: BARTOLOME MITRE 299 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 8 de 1897

Capital autorizado y realizado $ 5.040.000 — m/n

Balance General al 30 de Abril de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1916

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Bienes raíces:			
Según inventario			10720838 —
Acciones y títulos:			
Valor de las existencias		23800 —	67628 05
Letras a cobrar:			
Saldo de esta cuenta			135539 67
Caja:			
En efectivo y en los Bancos		469 11	122272 51
Estancias:			
Lo adeudado por ellas			1703029 47
Intereses a cobrar:			
Intereses a cobrar correspondiente a este ejercicio		60674 —	25239 12
Varios deudores:			
Cuentas corrientes		2764012 15	1579946 22
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en m/legal			3984899 06
		2848955 26	18344392 10
PASIVO			
Cuenta capital:			
Acciones emitidas			5040000 —
Fondo de reserva legal:			
Su importe actual			180263 32
Fondo de previsión:			
Su importe actual			125000 —
Fondo especial:			
Importe de esta cuenta			3835615 60
Revaluación de propiedades:			
Importe de esta cuenta			7786500 —
Intereses pendientes:			
Importe de intereses correspondiente al ejercicio entrante		27513 89	22363 64
Varios acreedores:			
Cuentas corrientes		1068085 78	250000 —
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro		1753355 59	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior	57998 52		
Presente año	1046651 02		1104649 54
		2848955 26	18344392 10

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech, contador, Luis Gowland, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio que termina el 30 de Abril de 1916

DEBE		$ c/legal
A Bienes raíces:		
Suma pagada por impuestos, mejoras, etc., durante el año		13284 63
» Gastos generales:		
Importe de sueldos, alquileres y otros cargos durante el año		135404 20
» Saldo de utilidades:		
Presente ejercicio	1046651 02	
Saldo anterior	57998 52	1104649 54
		1253338 37
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior		57998 52
» Bienes raíces:		
Alquileres percibidos durante el año		32516 24
» Acciones y títulos:		
Dividendos, etc., cobrados durante el año		3424 —
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta		511383 05
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta		232878 56
» Explotación de estancias:		
Utilidad neta realizada por explotación de estancias		415138 —
		1253338 37

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech, contador.—Luis Gowland, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 19.6.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 264-v-27 julio.

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 434-448 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Semestral (Casa Matríz y Sucursales), al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 8302007 63 $ o/s 724130 86		
Clearing .... » » 6145077 43 » » 394305 57	14447085 06	1118436 43
Corresponsales de Ultramar		308665 90
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	86222356 59	1470137 14
Cuentas diversas	7439296 63	2563316 44
Conversión		7471620 46
Títulos depositados	42992062 91	11548356 45
Documentos depositados	2054129 06	272966 93
	153154930 25	34753400 80
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		951818 60
Fondo de previsión		924811 02
Depósitos:		
A la vista .... $ m/n 25122173 57 $ o/s 112811 76		
» plazo general y caja de ahorros .. » 44993568 51 » » 799833 92	70115742 08	912645 68
Cuentas diversas	21011861 59	142901 07
Conversión	16981134 61	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	42992062 91	11548356 45
Depositantes de documentos en custodia y en garantía	2054129 06	272966 98
	153154930 25	34753499 80

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini contador. — Ernesto Aguirre, síndico suplente.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 252-v-27 julio.

PUBLICIDAD TENA

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Noviembre 1912.

Capital autorizado........ $ oro 100.000
» emitido, subscripto e integrado....... » 50.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 4 de Julio de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Muebles y Utiles y gastos preliminares		3574 48
Acciones del Directorio depositadas	3250 —	
Comisiones anticipadas sobre avisos		1652 86
Banco		6365 33
Obligaciones a cobrar		2360 55
Deudores varios		152634 84
Ganancias y pérdidas		3442 94
Conversión	50000 —	
	53250 —	170031 —
PASIVO	**$ oro**	**$ m/n**
Capital	50000 —	
Fondo de reserva legal		4401 33
Amortizaciones varias		3187 48
Depósito del Directorio	3250 —	
Reserva contra deudores morosos		8720 —
Ganancias diferidas		10311 32
Acreedores varios		29774 46
Conversión		113636 36
	53250	170031 —

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Saldo que viene del ejercicio 1914	3300 79
Asunto Barrio de las Avenidas	1751 97
Reserva contra deudores morosos	1800 —
	6852 76
HABER	**$ m/n**
Intereses y descuentos	60 55
Explotación ejercicio 1915	3349 27
Pérdida que pasa al estado general	3442 94
	6852 76

H. Henrichson, presidente.—Juan Viale, síndico-suplente.

Señores accionistas:

He examinado detenidamente el balance que os presenta el Directorio y tengo el agrado de manifestaros que lo he hallado de conformidad, por lo que os aconsejo presteis su aprobación.

Juan Viale, síndico-suplente.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 258-v-25 julio

L'UNION Compañía Francesa de Seguros

Fundada en París en 1828 — 9 Place Vendome

Suipacha 146, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital Subscripto	Fcos.	10.000.000. —
» Realizado	»	2.500.000. —
Reservas Generales	»	20.855.000. —

Balance Trimestral de Operaciones

Realizado en la República por la Agencia de Buenos Aires, desde el 1º de Abril a 30 de Junio de 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
1º Abril 1916		
A Caja de Conversión:		
Decreto Ley 3673, Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
A Remesas:		
Las efectuadas en el trimestre, Fcos. 109.359.60		43805 18
» Reaseguros cedidos:		
Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre	451 98	2102 75
» Anulaciones:		
Las del trimestre	831 50	2007 19
» Comisiones:		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	3180 89	21270 11
» Impuestos Internos:		
De Abril $ 2.076.89, de Mayo $ 1.853.06		3929 95
» Siniestros:		
Los del trimestre		3366 56
» Gastos por Cuenta de la Casa Matriz:		
Los del trimestre		6404 96
» Conversiones:		
De $ c/legal 6.988.05 a oro sellado	3074 74	
» Cuenta Ganancias y Pérdidas	4964 52	
» Saldos en poder de la Agencia:		
Bancos y premios a cobrar	6023 23	149446 89
Impuestos Internos de Junio		2324 24
	18526 86	534657 83

HABER	$ o/s	$ c/l
1º Abril 1916		
Por Garantía Ley 3673:		
Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
Por Saldos a favor de la Casa Matriz:		
A disposición de la Agencia en 31 de Marzo de 1916	7262 86	146932 04
Por Primas:		
Sobre pólizas emitidas del 1º Abril a 30 Junio 1916	10892 04	69465 38
Por Bonificaciones:		
1 % sobre planillas de Impuestos Internos de Marzo $ 25.16, de Abril $ 20.76		45 92
Por Comisiones:		
Sobre anulaciones	237 88	608 15
» reaseguros cedidos	134 08	614 10
Por Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía en Caja de Conversión		3750 —
Por Impuestos Internos:		
De Abril $ 2.076.89, Mayo $ 1.853.06 y de Junio $ 2.324.24		6254 19
Por Conversiones:		
De $ oro sellado $ 3.074.74 a moneda legal		6988 05
	18526 86	534657 83

Buenos Aires, Julio 13 de 1916.

p. p. «L'Unión Compañía Francesa de Seguros contra Incendio», Ernesto Lalanne. Director para la República Argentina

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 254-v-25 julio.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD
SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 -- Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado $ m/n	1000000 —
» subscripto » »	600000 —
» realizado » »	600000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Acciones (Directorio)	12500 —
Concesiones, Bienes raíces, Usina y redes	788508 06
Medidores, útiles y enseres	9046 15
Disponibilidades	1305 17
Varias cuentas	94212 21
	1305571 59

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	160000 —
Directorio (Acciones)	12500 —
Fondo de reserva	7990 66
Fondo de Amortización	17500 —
Ganancias y Pérdidas (saldo)	792 —
Varias cuentas	106788 93
	1305571 59

M. Herlitzka, presidente—Otto Koenicke, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 257-v-25 julio

COMPAÑIA GENERAL DE ILUMINACION Y ORNATO
SOCIEDAD ANONIMA

Lavalle 472 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Diciembre de 1910

Capital Autorizado:
Subscripto E. $ 600.000 m/n en acciones preferidas
Integrado $ 12.000 m/n en acciones ordinarias

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la asamblea de fecha 30 de Junio de 1916

ACTIVO		$ m/n
Capital invertido en edificios, ensanches e instalaciones, material de explotación y de fiestas y muebles de escritorio		797023 67
Cajas y Bancos		14612 90
Depósitos en garantía		2000 —
Deudores varios		21098 27
Deudores morosos	212797 69	
A deducir:		
Reserva contra idem	169510 72	43286 97
Contrapartidas:		
Obligaciones cobrables descontadas	36307 18	
Títulos en depósito	12500 —	48807 18
Cuenta en suspenso		778 12
Ganancias y pérdidas		11298 63
		938895 74

PASIVO		$ m/n
Capital preferido	600000 —	
A deducir:		
Amortización	82500 —	517500 —
Capital ordinario		12000 —
Fondo de reserva legal		3800 06
Fondo de amortización edificios y ensanches		82500 —
Fondo de amortización materiales		12000 —
Dividendos e intereses s/ acciones en suspenso		141984 —
Beneficios del directorio y síndico, en suspenso		17500 23
Acreedores varios		102804 27
Contrapartidas:		
Obligaciones eventuales por pagarés descontados	36307 18	
Depósito del directorio	12500 —	48807 18
		938895 74

H. Henrichson, presidente. — H. M. Grant, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Rebajas, quitas y comisiones	24180 —
Intereses y descuentos	36936 61
	61116 61

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	150 01
Cancelación de cuentas, rebajas y quitas obtenidas	6684 10
Crédito proveniente del ejercicio 1913/14	3000 —
Utilidad del ejercicio realizada en la explotación del Pabellón, Piscina, Armenonville y sección «Fiestas»	39983 87
Saldo que pasa al estado general	11298 63
	61116 61

H. Henrichson, presidente. — H. M. Grant, síndico

Señores accionistas:
He examinado detenidamente el balance que os presenta el directorio y tengo el agrado de manifestaros que lo he hallado de conformidad por lo que os aconsejo su aprobación.
H. M. Grant, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 260-v-25 julio

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Capital autorizado y realizado $ o/s 4.500.000. —

Balance del mes de Marzo de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos	3 75	60437 —
Inmuebles, frigoríficos, etc.	5411401 21	4041008 42
Acciones varias Sociedades	4550 —	1820 —
Títulos de renta		293929 30
Varios deudores y suspensos	3789516 09	581842 44
Mercaderías	1666218 28	1543546 67
Conversión	597175 70	
	11468865 03	6522583 83

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital, acciones ordinarias	3000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	750456 —	
Fondo de reserva	202520 60	
Fondo de previsión	354035 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Créditos hipotecarios	900000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		39487 46
Dividendos a pagar	5540 —	
Varios acreedores y suspensos	2828559 19	5125879 03
Ganancias y pérdidas	1177703 44	
Conversión		1357217 34
	11468865 03	6522583 83

Adolfo Luro, vice-presidente. — Luis Landajo, gerente. — J. Witmore Mace, sub gerente-contador. — Gmo. C. Pasman síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 262-v-25 julio

COMPAÑIA HOLANDESA ADMINISTRADORA DE TIERRAS DEL RIO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 250

Reconocida por el Superior Gobierno el 23 de Abril de 1913.

Casa Matriz: Holland — La Plata Land — en Administratie Maatschappy. Amsterdam (Holanda)

Capital autorizado: florines 2.500.000 —
Capital integrado: florines 500.000 —

Balance anual de la sucursal en esta República al 30 de Junio de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	16674 43
Terrenos	239560 10
Cuotas a cobrar por terrenos vendidos	99105 90
Cuentas de amortización	16227 84
	371568 27

PASIVO	$ m/n
Suma a liquidar sobre terrenos vendidos	63583 93
Amortización por terrenos vendidos	16227 84
Casa Matriz	291756 50
	371568 27

T. Poulsen. — W. N. M. van der Ham.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego Gonzalez*, Jefe.

Nº 241-v-25 julio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo No. 445

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, y 31 de Marzo 1914

Capital:
Autorizado .... $ m/n 30 000.000
Realizado: .... » 16 923 620

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ m/n	$ o/s.
Accionistas.....	427080.—	
Acciones a emitir............	12649300.—	
Caja, existencia en el país....	2912486 90	3087 12
Caja, existencia en los Bancos	1933958 89	6936 37
Caja, existencia viaje o en el Extranjero ...		320976 40
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes.......	20876488 96	8404 76
Sucursales nuestras cuentas..	166156 52	
Inmuebles......	1505259 51	
Mueble, Utiles e Instalaciones..	345759 80	
Conversión.....	837881 14	
Valores al cobro	930976 25	
Valores en custodia	13325397 26	257109 18
Diversos.......	7212388.—	34250 39
	63123143 23	630764 22

PASIVO	$ m/n	$ o/s.
Capital autorizado...........	30000000.—	
Fondo de reserva...........	679743 66	
Depósitos en cuentas Corrientes a la vista	9867103 42	1208 32
Depósitos de otros Bancos		
Depósitos a Plazo fijo y Caja de Ahorros...	5872985 28	2331 53
Sucursales, sus cuentas........	82656 93	
Conversión.....		368667 68
Depositantes de valores al cobro..........	930976 25	
Depositantes de valores en custodia....	13325397 25	257109 18
Diversos.......	2304230 38	1447 51
	63123143 23	630764 22

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pomiró, Gerente.—José Portela, Contador.—F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 551-v-25 julio.

———

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Lavalle 472, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 29 de Marzo de 1913.

Capital autorizado..... $ m/n 500000 —
» emitido, suscripto e integrado.. » » 250000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915, aprobado sin modificación por la asamblea de fecha 3 de Julio de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles..................	700002 60
Muebles, materiales y útiles.	1533 60
Acciones depositadas.......	30000 —
Obligac. morosas a cobrar.	2500 —
Varios deudores..............	50203 10
	784239 30

PASIVO	$ m/n	
Capital autor., $ 500000 — A deducir: acciones a emitir......... » 250000 —		250000 —
Fondo de reserva legal.....		2523 83
» » » especial....		15000 —
Obligaciones hipotecarias...		460002 60
Depósito del directorio.....		30000 —
Acreedores varios...........		23349 15
Ganancias y pérdidas.......		3363 72
		784239 30

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

DEBE	$ m/n
Gastos generales, seguros del edificio, construcciones y patentes................	7218 01
Intereses hipotecarios y descuentos................	46111 79
Saldo que pasa al estado general................ ...	3363 72
	56693 52

HABER	$ m/n
Arrendamientos...........	45000 —
Venta de palcos de propiedad y alquileres diversos......	8408 90
Intereses cobrados.........	3284 62
	56693 52

E. Roldán, presidente.— H. Henrichson síndico.

Señores accionistas:
He examinado con la debida atención el balance que os presenta el Directorio y tengo el placer de manifestaros que lo he hallado de conformidad, por lo que os aconsejo su aprobación.—H. Henrichson, síndico.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 259-v-25 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las dos p.m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Antonio Machado, de Río Janeiro a Avenida Patricias Argentinas; Franklin, de Río Janeiro a Avenida Patricias Argentinas y Ramos Mejía; de Arengreen a Antonio Machado; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo número 525, primer piso. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1916. — El Secretario.

v-31 julio.

———

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1,30 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio... de 1916.

v-25 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el último cuatrimestre del corriente año.

Tendrá lugar en este establecimiento el día 31 de Julio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — El Director.

v-31 julio.

———

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 28 de Julio de 1916, para la provisión de nafta, petróleo y kerosene y harina de trigo, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Ingeniero White y Campana.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras. — El secretario.

v-28 julio.

———

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones electro-mecánicas de un lavadero a vapor que deben efectuarse en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Julio del corriente año, a las tres, pasado meridiano, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes relativos a dicha licitación. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916. — Inspector General.

v-26 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

4.000 kilos de carbón Glasgow zarandeado, para cocina.
250 kilos de carbón Coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña, quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

20 latas aceite de oliva «Ottone», 2 kilos.
6 latas aceite de oliva «Puget», 2 1/2 kilos.
140 kilos azúcar refinería A.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
4 cajones azúcar en pancitos.
100 kilos jabón amarillo «Campana».
20 kilos arroz «Carolina» diamante.
150 kilos arroz «Gigante».
200 litros vino «San Juan», tinto.
1 casco vino francés, «Dussau».
10 litros vinagre de vino.
3 botellas vinagre de vino blanco.
10 kilos queso Goya, fresco.
3 kilos de queso «Parmesano».
10 latas de té «Néctar».
4 latas de «Quaker».
10 tarritos arvejas en conserva, «Promee».
20 kilos café «Brasil», tostado.
5 kilos café «Caracolillo», sin mezcla.
5 kilos café «Puerto Rico», sin mezcla.
6 tarritos de levadura Royal.
5 kilos achicoria en paquetes, «Planteur».
5 kilos bacalao sin espinas, especial.
2 latas dulce membrillo Noel.
10 kilos almidón «Colman».
6 kilos conserva de tomates, «Pretto».
20 tarritos salsa de tomates, «Gilio».
6 paquetes de sémola, «Block».
100 kilos de sal gruesa.
1 kilo hongos secos, de 1ª.
50 kilos sal fina.
2 gamuzas de 0,44 x 0,40.
1 kilo de especies.
10 paquetes pastinas italianas, «Buitoni».
3 docenas papel higiénico, en rrollos.
10 cajas de jalea de membrillo «Noel».
20 kilos porotos de manteca.
20 kilos porotos «Caballeros».
10 kilos de avena «Morton».
60 kilos harina de maíz.
30 kilos de garbanzos Sauco.
30 kilos de trigo.
15 kilos de maíz pisado.
40 kilos de fariña.
5 kilos de pimentón «El Húsar».
10 cajas de escarbadientes «Marquesinos».
12 paquetes de velas estearina.
1/2 gruesa de fósforos Victoria.
1 kilo de canela molida.
30 kilos de papel higiénico, «Zárate.
1 lata de kerosene.
5 kilos azúcar molida.
50 kilos de soda, para lavar piso.
9 docenas de zapolio «Morgan».
4 docenas de agua lavandina, «Jane».
2 docenas de trapos de piso, (grandes).
1 docena de pomada «Brazzo».
1/2 docena pulidor.
1 docena de ladrillos, ingleses.
6 cajas brillantina.
10 cajas de bufach.
3 cajas cera «Comercio».
20 kilos de fideos de sémola, amarillos.
50 kilos de sémola.
1 gruesa de estropajos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes; o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado, en proporción.
18 patitas de carnero, o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo etc.
2 kilos grasa.

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos «Angola».
30 kilos cebollas blancas.
3 ristras de ajos.
2.000 naranjas o bananas buenas.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas, o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 kilos de chauchas finas o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 docena de fruta fresca de la estación, surtidas, de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa.
5 litros leche caliente.
350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de cien gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Material para los talleres, (mensualmente).

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas, marca «Cadena».
1 docena de algodón de bordar.
5 metros de nansuk.
2 cajas de alfileres de acero.
2 docenas de agujas para máquinas, letra «B».

Farmacia.

50 gramos benzoato de soda.
1 litro aceite de racino.
1/2 litro de jarabe de tolú.
2 litros aceite bacalao.
1 kilo creta precipitada.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes de algodón (100 gramos cada uno).
50 gramos tintura yodo.
1/2 kilo ácido bórico.
2 kilos jabón de Marsella.
1/2 litro de linimento Stok.

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.
6 cajas de garfios.
1 litro tinta.
1 caja de 100 agujas para máquina, «Cañón».

Lavado
Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán pre-

sentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-27 julio.

———

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Agosto.

Mensualmente

210 kilos de azúcar tucumana de 1ª; 35 kilos de azúcar Refinería Argentina; 75 kilos de arroz Glacé; 90 kilos de aceite «Ottone»; 50 kilos de arvejas chilenas; 2 kilos de achicoria en paquetes; 3 docenas de cajitas de betún marca «Masson»; 45 kilos de café caracolillo tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1ª; 5 kilos dulce, jalea de membrillo; 250 kilos de fideos blancos, especiales, surtidos; 60 kilos de garbanzos Sauco, de 1ª; 40 kilos de jabón Marsellés, en barras; 24 cajitas de jabón Sunlight; 60 kilos de porotos de manteca de 1ª; 10 kilos de puré de tomate, crudo, de 1ª; 50 kilos pasas de higo de 1ª; 60 kilos de sal gruesa; 10 kilos de sal fina; 6 docenas sapolios Morgan's; 24 trapos para piso, tamaño grande; 16 libras de té, Tigre.

Mensualmente

1750 kilos de carne de vaca de 1ª; 18 kilos de grasa en rama.

Mensualmente

1700 kilos de papas de 1ª.

Mensualmente

1800 kilos de pan de 2ª, en panes de 1 kilo cada uno; 62 kilos de pan de 1ª; 50 kilos de harina de 1ª.

Mensualmente

1250 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca.

Mensualmente

3000 kilos de carbón de Glasgow.

Diariamente

6 cabezas de ajos grandes.
3 kilos de cebollas grandes y sanas.
140 piezas de fruta de estación, a saber: naranjas o bananas.
1 docena de huevos frescos.
12 atados de verduras surtidas.
8 repollos grandes.

Mensualmente

1090 sábanas, 550 toallas, 545 fundas, 560 servilletas, 480 delantales 545 calzoncillos, 335 camisetas, 335 pares de medias, 1070 pañuelos de mano 150 sábanas de baño, 200 camisas, 200 calzones, 200 enaguas, 200 toallas chicas 120 blusas brin bronce, 110 guardapolvos, 180 repasadores, 56 colchas blancas, 68 trajes brin kaki; 42 camisas, 42 cuellos, 50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el 26 del corriente, a las cuatro de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.

v-27 julio.

———

Universidad Nacional de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para realizar las obras de cambio de nivel de la vereda del edificio fiscal calle Ramón Falcón 2934, para el día 7 de Agosto próximo a las 3 p.m., de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p.m.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado en los formularios que proveerá la Dirección de Arquitectura a los interesados y de conformidad con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario General.

v-7 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 3 de la tarde, para la ejecución de las obras, de ampliación del edificio fiscal Alvarez Nº 2849 (Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10º), de acuerdo con los planos y presupuestos que podrán consultarse en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1916. — El secretario general.

v-1º agosto.

Consejo Nacional de Educación. — Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo a las tres p. m., para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar, en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de don Félix Fernando Bernasconi.

Por datos, dirigirse a la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de D. Félix Fernando Bernasconi.

Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 a 6 p.m — Buenos Aires, Junio 15 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital. Planos y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916.

v-27 julio.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la provisión de 1600 toneladas de piedra bruta, en trozos no mayores de 0m30.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha número 1008. — Buenos Aires, Junio 24 de 1916.

v-25 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

———

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Administración, en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio Charcas 1840/60 antes de las 3 p. m., del día 28 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales de deuda interna, en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de Julio próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1916.—José I. Goñi, secretario.

v-28 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Honoria Sofía Zapiola de Razetti por sí y por sus hijos menores don Alberto Julián, doña Justina Antonina, doña María Esther, don Jorge Eduardo y doña Honoria Celina Razetti, en su caráter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Carlos Ernesto Razetti. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Luraschi de Aycardi, en su carácter de madre del ex empleado de la Subprefectura General de Puertos, don Carlos Francisco Aycardi. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Garate de Vallejos, por sí y por sus hijos menores don Edmundo Dámaso, doña María Esther y doña Haydée Vallejos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Facundo o Facundo Primitivo Vallejos. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Domingo Chávez en representación de su pupila la menor Trinidad Bustos, esta última en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Bustos. — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — El secretario.

v-31 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elisa Krause de Byrón y las señoritas Elisa y Julia Byrón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Julián Byrón. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El secretario.

v-27 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina Zanoni de Diamataris, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Matías Diamataris. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El secretario.

v-27 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Victorina López de Robles por sí y por sus hijos menores doña Marquesita Angélica, doña Elvira Celsa, don Alberto Casimiro y doña Victoria Agustina Robles en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Guerra don Alberto de Robles. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — El secretario.

v-25 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Isabel Pultera, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José María Pultera. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.

v-25 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Virginia Riselli de Romero, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Miguel Romero. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.

v-25 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lhez de García, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos García. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.

v-25 julio.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 14,89 moneda nacional, que adeuda en concepto del cargo número 3779, por derechos aduaneros, y presentar a esta Repartición un sello de pesos 7,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su deuda; bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Oficial de Administración, don Luis Horacio J., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 33,65 moneda nacional, que adeuda en concepto de pasaje otorgado con cargo a sus haberes, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al Empleado del Departamento de Guerra, don Gregorio Rocha, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 157,39 moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes otorgados con cargo a sus haberes, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor Luis Ferber, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 10,62 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, más la suma de pesos 6,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Tosti, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 5,00 moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas del expediente iniciado a raíz de su solicitud, pidiendo permiso para la exportación de metales, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 19.138,80 moneda nacional, importe que adeuda al fisco en concepto de boletas de deudas de contribución territorial y patentes que retiene en su poder, bajo apercibimiento de lo prescripto por los artículos 73 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Edmundo Poisson y Pascual Tornese, ex Empleados del Departamento de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General las sumas de pesos 23.75 y pesos 22,78 moneda nacional, respectivamente, cantidades que quedaron adeudando al ser dados de baja del Ejército, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Garber, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 53,87 moneda nacional, importe adeuda al fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en el expediente que originó el cobro de esta deuda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 17 Julio — v-27 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Shoon Lüdeke y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 17,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 17 Julio — v-27 julio.

———

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza para dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a don Silvano Olivera, marinero del vapor 1º de Mayo, o a toda persona que se considere con derecho a 10 cajas de cigarros que le fueran secuestradas al referido Olivera, al intentar introducirlas clandestinamente a plaza, bajo apercibimiento de si no comparecieren, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y sumarios. — Julio 18 de 1916. — A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe de sumarios.

v-28 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Alberto Caprile; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 30-1916 o 251 R. o 543 A. o 133 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante B.H., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca D.H., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca B., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M.R.C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M. B. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. M. Collius, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca. sin número. 1 atado vapor se ignora: marca T.M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca T.F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca W.H., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca E.C.B.C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 450 cajones, vapor se ignora; marca F.C. A., sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Alberto Caprile; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte Nº 377 M. o 322 R. o 1039 R. o 140 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. A. Eidelberg, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-102, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Cervecería Quilmes, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-104, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-122, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Gemimg, número 145, 1 cajón, vapor F.C. Pacifico, serie A-430, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca Pedro Rodríguez, sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie A-465, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca P.A., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie A-466, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca J.M., sin número 1 cajón, vapor Byron, serie A-512, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca J.M., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie A-513, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca Iglesias, Bidón, Chanal, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A-641, fecha de entrada Enero 23 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 5, 1 cajón, vapor Savoia, serie A-717, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 10, 1 cajón, vapor Savoia, serie 718, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 13, 1 cajón, vapor Savoia, serie 721, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos. número 8, 1 cajón, vapor Savoia, serie 722, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 12, 1 cajón, vapor Savoia, serie 727, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos. número 7, 1 cajón, vapor Savoia, serie 728, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca Magdalena y Cía. número 21. 1 cajón, vapor Cádiz, serie 714, fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Ramón Navarro, sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie 241, fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Ramón Navarro, sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie 242 fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Boho Hott, sin número, 1 paquete, vapor Araguaya, serie 362, fecha de entrada Enero 11 de 1916; marca Bunge y Born, sin número, 1 caja, vapor Araguaya, serie 389, fecha de entrada Enero 11 de 1916; marca Braceras y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie 427, fecha de entrada Febrero 12 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 11. 1 cajón, vapor Savoia, serie 729, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A.G., número 1915, 1 cajón, vapor Samara, serie A-874, fecha de entrada Enero 28 de 1916; marca Sudrika Sebiska, número 8758, 1 paquete, vapor Tubantia, serie A-1167, fecha de entrada Enero 29 de 1916; marca Ana Buk, sin número, 1 lío, vapor Tubantia. serie Z-169, fecha de entrada Enero 29 de 1916. — El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Alberto Caprile; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 33-1916 o 294 R. o 612 A. o 135 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 33-1916.

Marca R.P., número 1951 al 57-59, 8 cajones, vapor P. Bunge, paquete 321, fecha de entrada Enero 16 de 1914; marca A.G.S., sin número, 250 cajones, vapor Alacrita, paquete 671, fecha de entrada Febrero 3 de 1914, marca B.D., sin número, 60 cajones, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 221, fecha de entrada Enero 13 de 1913; marca en óvalos M.P., sin número, 300 cajones, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 221, fecha de entrada Enero 13 de 1913; marca G.H. abajo L.P. C. número 3921, 1 cajón, vapor Warthurg, paquete 61, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca C.T., 268. 70. 71. 3 cajones, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 174, fecha de entrada Enero 10 de 1914; marca C.T., número 272. 77. 79., 6 cajones, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 174, fecha de entrada Enero 10 de 1914; marca en triángulo M.H., sin número, 101 cajones, vapor Dumba, paquete 2173, fecha de entrada Mayo 14 de 1915; marca H.G., número 1, 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 2302, fecha de entrada Mayo 29 de 1915; marca H.G., números 2. 3. 4.. 3 cuñetes, vapor Hellenes, paquete 2302, fecha de entrada Mayo 29 de 1915; marca J.O.C. sin número, 4 bordelesas, vapor A. Gateaume, paquete 131, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C.T.O.. números 1 al 25, 25 cajones, vapor Ben Neris, paquete 320, efcha de entrada Enero 16 de 1914; marca E.F. abajo F.S., sin número, 1 cajón, vapor Malte, paquete 345, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca en triángulo M.P.R., número 64 al 69, 6 cajones. vapor Bankfields, paquete 372, fecha de entrada Enero 21 de 1913; marca A.G.S., sin número, 11 cajones, vapor Caledonia, paquete 854, fecha de entrada Febrero 15 de 1913; marca en tiángulo P.C., sin número, 18 cajones, vapor Eemland, paquete 246, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca M.P.R., número 73 al 76, 4 cajones, vapor Sellasia, paquete 541, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca B.C., abajo W.B., número 1, cajón, vapor Eemland, paquete 1883, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca L.P. abajo W.B., número 3, 1 cajón, vapor Eemland, paquete 1883, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca S.A abajo W.B., número 3, 1 cajón, vapor Eemland, paquete 1883, fecha de entrada Mayo 1º de 1915; marca V.P abajo W.B., números 5 al 8, 4 cajones, vapor Eemlan, paquete 1883 fecha de entrada Mayo 1º de 1915. — El Jefe.

v-26 julio.

———

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños e interesados de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 17 E., o 20 E., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso, pués de lo contrario dichas mercaderías serán vendidas en subasta pública.

Estas mercaderías fueron salvadas del incendio ocurrido en los depósitos de Catalinas Sud, el día 9 de Febrero, del año 1914.

Sin marca y sin número 250 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 3 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 61 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 13 tamb., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 7 piletas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 24 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 38 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 1 engranaje vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 100 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 49 damaj., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 220 latas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 151 frascos, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 6569 platos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 2150 tazas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 palang., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 653 fuentes, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 48 teteras, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 servicios, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 5 soperas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 83 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-1º agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don Domingo De Rose, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a reconocer la firma de un pagaré por la suma de siete mil pesos moneda nacional, que aparece

otorgado a favor de don Enrique Zartmann, y presentado por éste en juicio bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y de nombrársele defensor de oficio, si dentro de dicho término no comparece, por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que se le ha promovido. — Formosa, Junio 26 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

Nº ....-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Florentín o Florentino Moreno, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma legal, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 20 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

s/c. v-26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Tristán M. Avellaneda, se cita, llama y emplaza a los señores Faustino Mayo y Damián Morerira por medio del presente que se publicará durante tres días en el «Boletín Judicial» y Boletín Oficial» para que dentro de ese término comparezcan a este Juzgado a abonar una multa impuesta a un documento suscripto por dichos señores, bajo apercibimiento de nombrarles defensor para que los represente, conforme a lo establecido en el artículo 471 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Arturo Navarro, secretario.

v-25 julio.

El señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la Nación, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Luisa Delgado de Ferros, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — Nicolás González, secretario.

Nº 584-v-12 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Mª. Guzmán, se cita y emplaza a don Eugenio Perazzo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por Impuestos Internos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si dentro del término no comparece a estar a derecho en el juicio que a instancia Fiscal, por tal concepto se le sigue. — Formosa, Junio 20 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

v-27 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayundantia de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad de Baradero», matrícula Nº 81, y «Raynaldo» matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase así mismo, para que se presenten dentro de igual plazo, entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito» y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación, y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 16690 J., se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo, en inmediaciones del Puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14629, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42, de popa cuadrada; la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 4628, letra S, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra D., Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Sres. Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presenten ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que les corresponde, con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra R., Nº 16792, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros; manga 0,98 metros; puntal 0,40 metros; construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 16937, letra P, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Suprefectura del Puerto de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros; manga 1,25 metros; puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris, por fuera y de chocolate por dentro; midiendo 6,40 metros eslora; 1,40 de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Suprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: eslora 4,16 metros; manga 1,07 metros; puntal 0,48 metros; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdición de la Sub Prefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora, 2,85 metros; manga 0,93; puntal 0,42 metro; construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes incripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool Mtheleaven Peadas Englis y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Beat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura» recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes:

Popa cuadrada, eslora 5,15 m. manga 2,12 m. y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 8759 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del Canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del puerto del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros.

Su construcción es de madera, pintado por fuera de color blanco, y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 7533-P., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,85 metros, manga 1,48 metros y puntal 0,38 metros. — Tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra Almirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P. Nº 4620, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85; clase madera de cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10; puntal 0,45; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07; manga 1.00, puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10; puntal 0,40; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1,40; puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,50; manga 0,74, puntal 0,25, clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0,92, puntal 0,50, clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,19; manga 0,22, puntal 0,11: clase madera timbó.

Arboladura piragua, nombre, «Tiempo», eslora 5,00; manga 0,18, puntal 0,12, clase de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en agua del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 5139 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros, tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

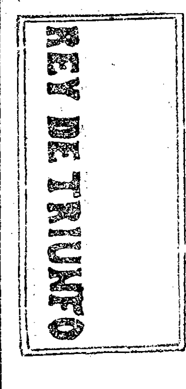
v-11 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53644





Julio 14 de 1916. — Eladio Bautista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 julio.

Acta Nº 53646

RR

Julio 14 de 1916. — The Roehm Richards Co. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 julio.

Acta Nº 53.710

THE FLORSHEIM SHOE COMPANY U.S.A.

Julio 19 de 1916. — Florsheim Shoe Company. — Alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, y partes de los mismos, de la clase 16.

v-29 julio.

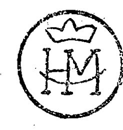
Acta Nº 53.711

VÉSUVIUS

Julio 19 de 1916. — Société Anonyme des Amiens Etablissements Fargc. — Calentadores de agua, distribuidores automáticos de agua caliente bajo presión y aparatos similares, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.713



Julio 19 de 1916. — Moller y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-29 julio.

Acta Nº 53.715

ANGELINA

Julio 20 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.716

LA NACIONAL

Julio 20 de 1916. — Pablo Denti. — Pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarrera de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, menos cigarrillos de la clase 21.

v-29 julio.

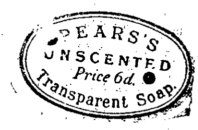
Acta Nº 53.718



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.719



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.721



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.723

PEARS'S Genuine Transparent SHAVING CAKES S 1-

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

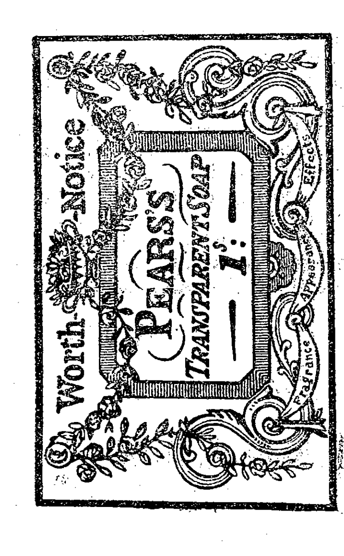
Acta Nº 53.724



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.732



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.717



Julio 20 de 1916. — José Palma. — Cafés, tes y chocolates, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.720



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.
v-29 julio.

Acta Nº 53.727



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 53.714



Julio 19 de 1916. — Federico Perea. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 51.507

CARDIOTÓNICO ELEVANI





... útil para prevenir apoplegía, la disnea cardíaca, angina pectoris, ... cardio-vascular y las enfermedades del corazón en general, las palpitaciones y las arritmias de causas nerviosas.

Compuesto y preparado con especial procedimiento

Febrero 8 de 1916. — Sante Spineda — Un producto medicinal de la clase 2 (modificada).
v-29 julio.

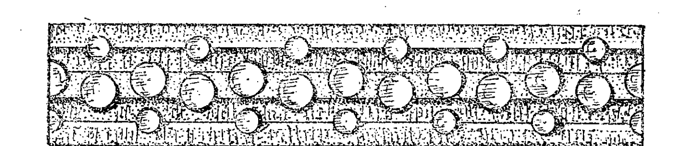
Acta Nº 53.698



THE GENUINE CLOTH
MFD BY GOODALL WORSTED CO

Julio 19 de 1916. — Goodall Wors-ted Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-29 julio.

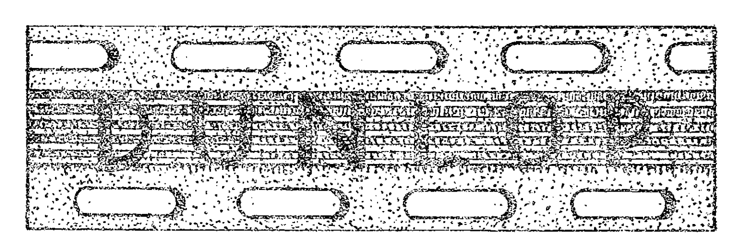
Acta Nº 53.701



MAGNUM

Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America) Limited. — Llantas y cubiertas en general, para rodados, de la clase 17.
v-29 julio.

Acta Nº 53.702



Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America) Limited. — Llantas y cubiertas en general, para rodados, de la clase 17.
v-29 julio.

Acta Nº 53.712

GRAN BEBIDA DE MODA
SIN ALCOHOL
La Neutral
FABRICADA POR
ESTEVEZ Y RIZZA
RIOJA 2439 — ROSARIO

GRAN BEBIDA DE MODA
La Neutral
SIN ALCOHOL
FABRICADA POR
ESTEVEZ Y RIZZA
RIOJA 2439
ROSARIO

Julio 19 de 1916. — Esteves y Rizza. — Una bebida sin alcohol, de la clase 23.
v-29 julio.

Acta Nº 53.728

A. & F. PEARS'S TRANSPARENT GLYCERINE SOAP MATCHLESS FOR THE HANDS AND COMPLEXION. PRICE 2d PER BOX.

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.
v-29 julio.

Acta Nº 53.734



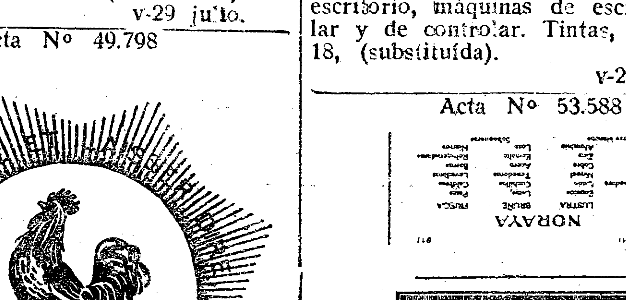
Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 49.797

GALLIA

Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (substituída).
v-29 julio.

Acta Nº 49.798



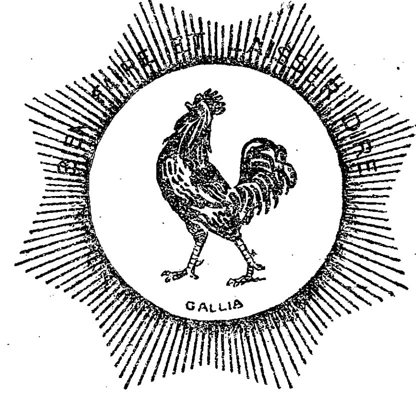
Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, ropa amanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 53.631

VICTOR

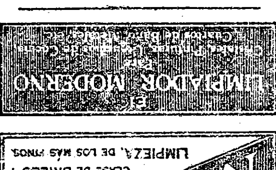
Julio 13 de 1916. — Oneida Community Limited. — Trampas en general, sus partes, componentes, accesorios y repuestos, de la clase 25.
v-29 julio.

Acta Nº 52.142



Marzo 24 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (substituída).
v-29 julio.

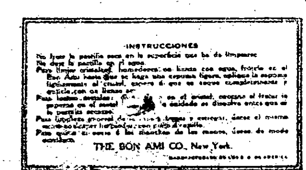
Acta Nº 53.588







NORAYA



Julio 11 de 1916. — The Bon Ami Company. — Jabones de todas clases, para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, de la clase 14.
v-29 julio.

Acta Nº 53.521

DANTE

MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).
v-29 julio.

Acta Nº 53.694

APIRETINA

Julio 19 de 1916. — Etcheberry y Bagna i. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 julio.

Acta Nº 53.695

NUTROGENO

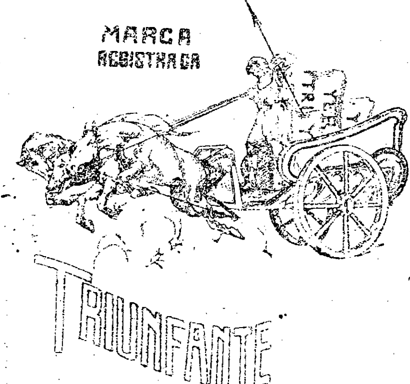
Julio 19 de 1916. — Etcheberry y Bagna'i. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 julio.

Acta Nº 53.696

ITALA-FILM TORINO

Julio 19 de 1916. — Itala Film. — Ing. Sciamengo y Pastrone. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-29 julio.

Acta Nº 53.697



Julio 19 de 1916. — Olimpio Fernández. — Yerba mate, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.699

COMPAÑIA COLONIAL

Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.700

LA COLONIAL

Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.703

PERICLES

Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America) Limited. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-29 julio.

Acta Nº 53.704



Julio 19 de 1916. — Dutilh Smith y Mc Millan y Co. (S. A). — Tanques, depósitos, graneros, trojes, silos y sus similares, de la clase 5.
v-29 julio.

Acta Nº 53.705

GERUNDIO

Julio 19 de 1916. — Alberto E. Lalanne. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-29 julio.

Acta Nº 53.706

GRAN MUNDO

Julio 19 de 1916. — Rudecindo Iglesias. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-29 julio.

Acta Nº 53.707

YOUNGSTOWN

Julio 19 de 1916. — The Youngstown Sheet y Tube Company. — Hojas, láminas o planchas de hierro o acero para caños y tubos y caños del mismo material, de la clase 4.
v-29 julio.

Acta Nº 53.708



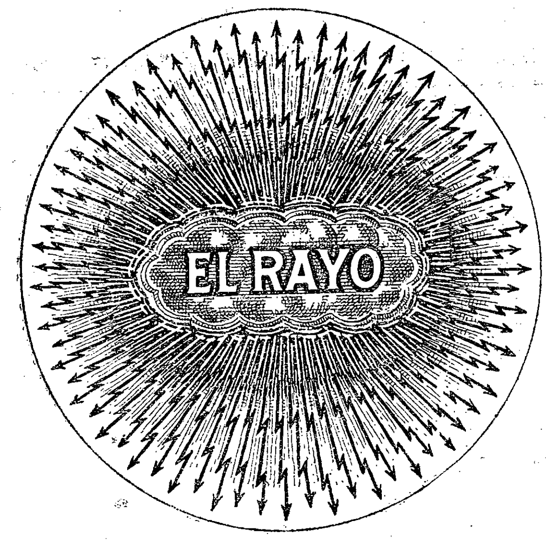
Julio 19 de 1916. — American Seedtape Company. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24.
v-29 julio.

Acta Nº 53.709



Julio 19 de 1916. — Florsheim Shoe Company. — Alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, y partes de los mismos, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 53.678



Julio 18 de 1916. — Facieu y Cía. —Cementos en general, de la clase 3.
v-27 julio.

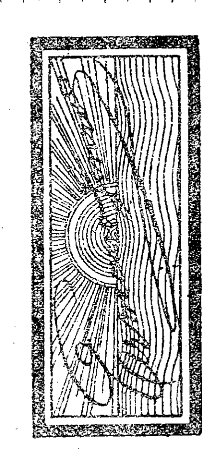
Acta Nº 53.679



Julio 18 de 1916. — Lerio Alvarez. — Cafés en general, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53.682

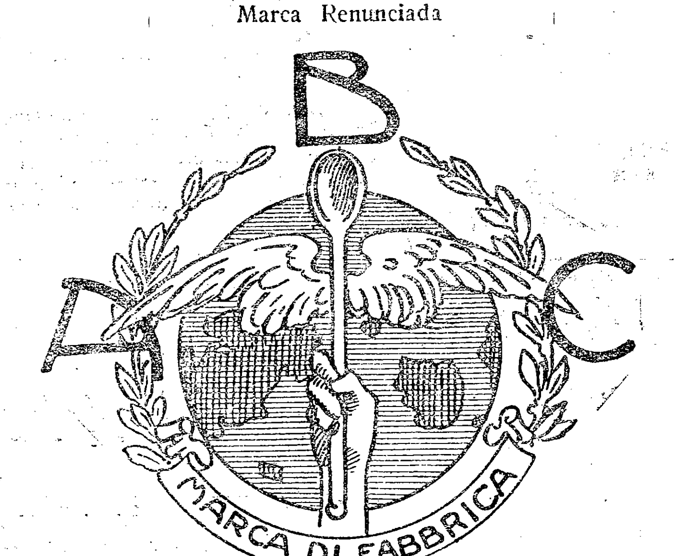






Julio 18 de 1916. — Ermano Generali. — Fernet, de la clase 23.
v-27 julio.

Marca Renunciada



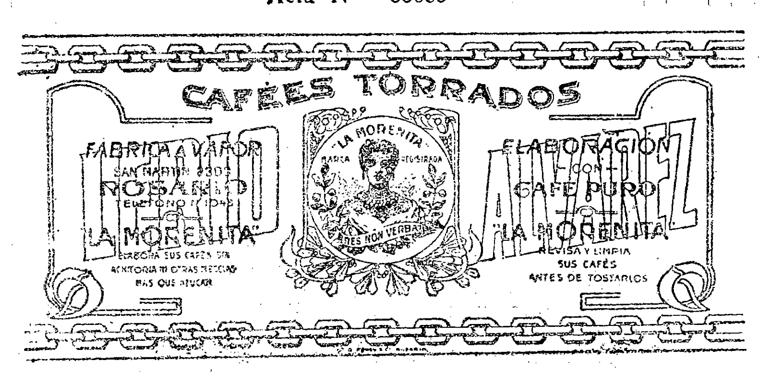
José Ferro, renuncia los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 24890, el 31 de Diciembre de 1909, para distinguir los artículos de las clases 61 a 71, únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.
v-27 julio.

Acta Nº 53.675



Julio 17 de 1916. — Jesús Fernández y Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 53680



Julio 18 de 1916. — Lerio Alvarez. — Cafés en general, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53687

A la Gran Ciudad de Chicago

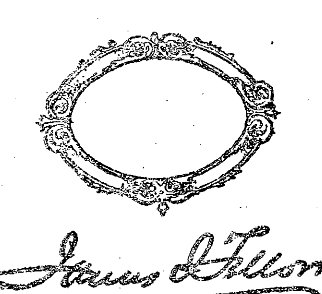
Julio 18 de 1916. — Juano y Gallego. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53688

A la Gran Ciudad de Chicago

Julio 18 de 1916. — Juano y Gallego. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 julio.

Acta Nº 53652



Julio 17 de 1916. — The Fellows Medical Manufacturing Company Limited. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53653

BITRATE

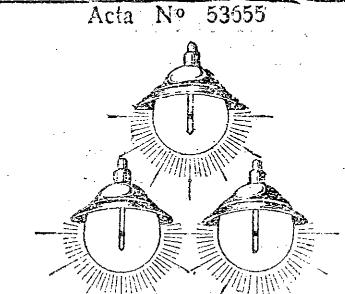
Julio 17 de 1916. — Milán Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53654

"Augthos"

Julio 17 de 1916. — León Thomas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53655



Julio 17 de 1916. — Sebastián Paull y Cía. — Hilados, hilos de algodón y de lino, en paquetes, madejas, ovillos, carretes y bobinas, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53656

IODOGÉNOL

Julio 17 de 1916 .— Georges Pepin y Paul Leboucq .— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53657

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 julio.

Acta Nº 53660

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-27 julio.

Acta Nº 53661

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-27 julio.

Acta Nº 53662

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-27 julio.

Acta Nº 53663

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
v-27 julio.

Acta Nº 53664

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-27 julio.

Acta Nº 53665

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-27 julio.

Acta Nº 53666

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-27 julio.

Acta Nº 53667

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
v-27 julio.

Acta Nº 53668

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-27 julio.

Acta Nº 53669

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 julio.

Acta Nº 53670

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53.971

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 53.672

PIERROT

Julio 17 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 julio.

Acta Nº 52.673

ARLEQUIN

Julio 17 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 julio.

Acta Nº 53.674

SELCURE

Julio 17 de 1916. — Félix Sergí. — Sal en briquetes para la alimentación del ganado, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53.676

IDILIO

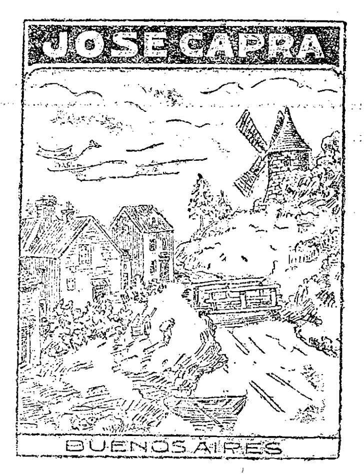
Julio 17 de 1916. — Pedro Burs Evrat. — Agua de colonia, extractos, esencias y otras aguas de tocador, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53.677

IDILIO

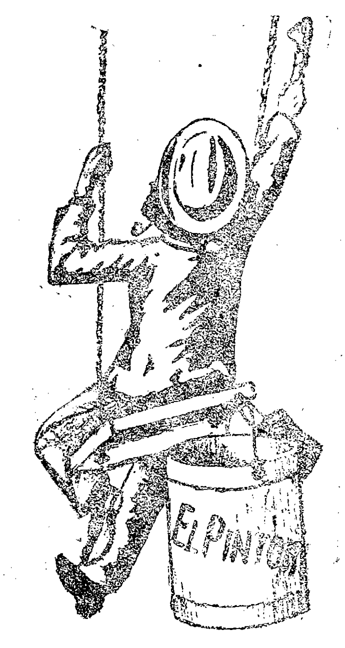
Julio 17 de 1916. — Pedro Burs Evrat. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 julio.

Acta Nº 53.681



Julio 18 de 1916. — José Capra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53.683



Julio 18 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25.
v-27 julio.

Acta Nº 53684

ANGELINA

Julio 18 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53685

UROFORMINA

Julio 18 de 1916. — Alberto J. Schivo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53689

EL LOBO
OW

Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
v-27 julio.

Acta Nº 53690



Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.
v-27 julio.

Acta Nº 53691



Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53692

PAMPA GRANDE

Julio 18 de 1916. — Rigoli Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-27 julio.

Acta Nº 53693

COLECTIVOS

Julio 18 de 1916. — Raúl E. Seeber. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 julio.

Acta Nº 53658

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53574

LA ESPAÑA DEL PLATA

Julio 6 de 1916. — Francisco V. Maeso y Vicente Grangel. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18 (corregida).
v-27 julio.

Acta Nº 53626

WOOD.MILNE

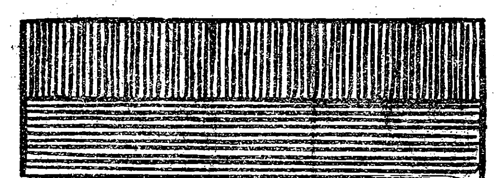
Julio 12 de 1916. — Wood Milne Limited. — Pomadas, jabones, polvos y líquidos, para limpiar metales, ropa, madera, cueros y otros artículos, de la clase 14.
v-27 julio.

Acta Nº 53651

SUNBEAM OIL

Julio 17 de 1916. — David Schiaffino y Justo Santolaya. — Aceites y grasas minerales, de la clase 3.
v-27 julio.

Acta Nº 53639



Julio 14 de 1916. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 julio.

Acta Nº 53649





Julio 14 de 1916. — H. T. Ratchiff y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 julio.

Acta Nº 53645



FOOT-BALL

Julio 14 de 1916. — Eladio Bautista. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 julio.

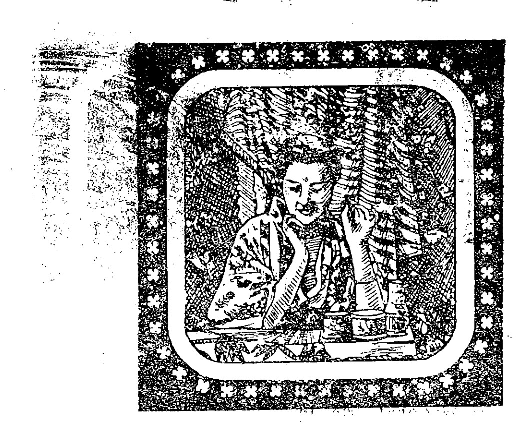
Acta Nº 53647

FRUTOL

Julio 14 de 1916. — Casasco Hnos. — Substancias alimenticias, pastelería, confitería, de la clase 22.

v-26 julio.

Acta Nº 53650

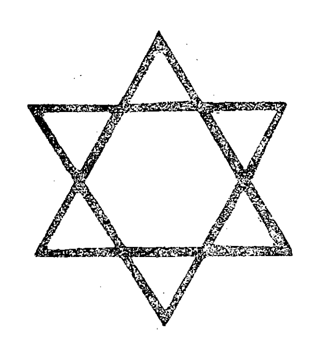




Julio 15 de 1916. — Daniel Bassi y Cía. — Tes, de la clase 22.

v-26 julio.

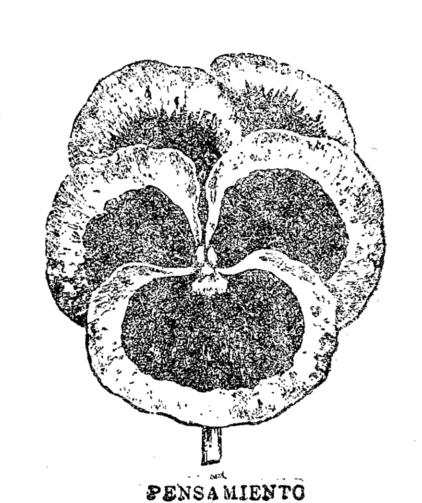
Acta Nº 53610



Julio 11 de 1916. — Diedrichs y Denker — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-26 julio.

Acta Nº 53474



PENSAMIENTO

Junio 28 de 1916. — Juan Calé y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).

v-25 julio.

Acta Nº 47.346

EL ENANO

Enero 15 de 1915. — Juan G. Roberto Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-25 julio.

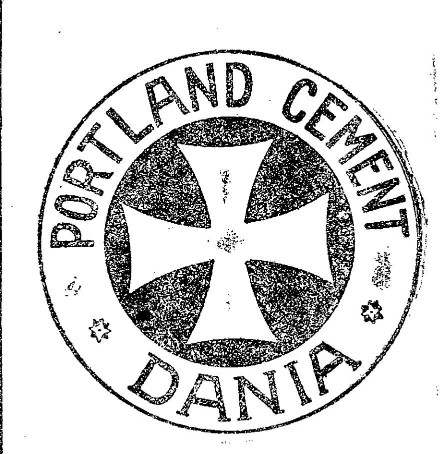
Acta 53559

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-27 julio.

Acta Nº 53648



Julio 14 de 1916. — Christian Lilloe. — Cemento portland, de la clase 3.

v-25 julio.

Acta Nº 53649



Julio 14 de 1916. — Christian Lilloe. — Cemento portland, de la clase 3.

v-25 julio.

Acta Nº 53.730

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.736

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

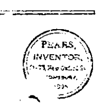
Acta Nº 53.726



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.737



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.733



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

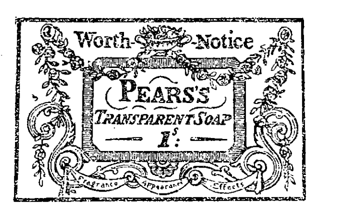
v-29 julio.

Acta Nº 53.735

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

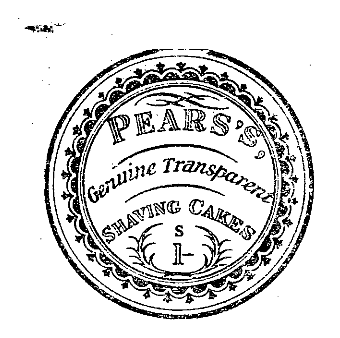
Acta Nº 53.731



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.722



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.725



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional